FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) Modalidad de Contratación- Licitación Publica	
Capítulo I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE 2026
RESPONSABLE	ARQ. GIOVANNA STELLA PÁEZ CORTES
CARGO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	OBRA PÚBLICA
Capítulo II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL *"GUASCA, COMPROMISO DE TODOS"*	
LÍNEA ESTRATÉGICA	GUASCA COMPROMISO CON LO SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
OBJETIVO SECTORIAL	-PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUASCA, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y LA ATENCIÓN A LAS POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
PROGRAMA	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
META DE RESULTADO	GARANTIZAR EL (100%) LOS DERECHOS CULTURALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
INDICADOR DE RESULTADO	PORCENTAJE DE DERECHOS CULTURALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
META DE PRODUCTO	-061 IMPLEMENTAR AL (40%) LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA -062 DESARROLLAR (1) ESTRATEGIA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL.
INDICADOR DE PRODUCTO	- PORCENTAJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA IMPLEMENTADA - NÚMERO DE ESTRATEGIAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DESARROLLADAS
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024253220011
Capítulo III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continúo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.	

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Así mismo, el artículo 311 superior dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De igual forma la norma ibidem establece en su artículo 315. "*Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(…) *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley* (…)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente pliego de condiciones definitivo y el contrato o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: *"(…) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:* 1*.* ***Coordinación****. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2****. Concurrencia****. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.* ***3. Subsidiariedad.*** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente*

determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. ***4. Complementariedad****. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.* ***5. Eficiencia****. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* ***Equilibrio entre competencias y recursos****. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.* ***7. Gradualidad****. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.* ***8. Responsabilidad****. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (…)".*

Que en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de sus necesidades básicas insatisfechas; previendo para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de los entes territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Que la función administrativa está al servicio al interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del estado acorde con el artículo 209 de la Constitución política. Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el Régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del estado, es objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44, 45 y 67, establece que la educación es un derecho fundamental, especialmente para niños, niñas y adolescentes, y un servicio público con función social, cuya prestación debe garantizar el Estado, la sociedad y la familia, asegurando condiciones de acceso, permanencia y calidad.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de las personas, y dispone la obligación de garantizar ambientes adecuados para el aprendizaje, así como el mejoramiento continuo de la calidad educativa en todos sus niveles.

Que, en desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y reconoce la primera infancia como una etapa fundamental para el desarrollo humano. En particular, el artículo 29 dispone que la primera infancia comprende la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, razón por la cual los derechos de los niños y niñas en esta etapa deben ser objeto de especial protección y garantía.

Así mismo, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 establece la responsabilidad de las entidades territoriales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia, en el ámbito de sus competencias, lo cual exige que los municipios adopten acciones concretas orientadas a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la primera infancia.

Que la Ley 1804 de 2016, mediante la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, reconoce a los niños y niñas en primera infancia como sujetos de derechos y establece las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar su desarrollo integral. La referida ley dispone que la política debe ser implementada en todo el territorio nacional por los actores del orden nacional y territorial que tengan incidencia en el desarrollo integral de los niños y niñas entre cero (0) y seis (6) años, de acuerdo con las competencias que les correspondan. Así mismo, establece, que la atención integral debe desarrollarse mediante acciones articuladas e intersectoriales que permitan asegurar condiciones humanas, sociales y espacios adecuados para promover y potenciar el desarrollo de los niños y niñas. En consecuencia, la disponibilidad de infraestructura física adecuada constituye un elemento necesario para materializar las atenciones asociadas a la primera infancia y garantizar que estas se desarrollen en condiciones de seguridad, dignidad, salubridad, accesibilidad y calidad.

Que, de manera complementaria, el Decreto 1411 de 2022, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia, reconoce la educación inicial como un servicio educativo dirigido a los niños y niñas menores de seis (6) años y establece disposiciones relacionadas con su organización, prestación y responsabilidades de las entidades territoriales y de los diferentes prestadores. El mismo decreto dispone que la oferta de educación inicial y atención a la primera infancia desarrollada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se organiza de conformidad con sus lineamientos técnicos, manuales operativos y referentes técnicos de educación inicial, en correspondencia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

Que, los Centros de Desarrollo Infantil – CDI constituyen espacios destinados a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en los cuales se desarrollan acciones asociadas, entre otras, al cuidado, nutrición, promoción del desarrollo, educación inicial, participación de las familias y garantía de derechos. Por tal razón, la infraestructura destinada a su funcionamiento debe responder a las condiciones técnicas y operativas establecidas por las autoridades competentes y, particularmente, a los lineamientos técnicos y manuales operativos aplicables a la modalidad de atención correspondiente.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF cuenta con lineamientos y documentos técnicos específicos para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil dentro de la modalidad institucional, entre ellos la Guía Operativa del Servicio Centro de Desarrollo Infantil – CDI y el Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la Primera Infancia. Estos instrumentos establecen orientaciones relacionadas con la prestación del servicio y constituyen referentes técnicos para la adecuada operación de este tipo de infraestructura.

Que el municipio de Guasca, Cundinamarca, presenta limitaciones en materia de infraestructura física destinada a la atención integral de la primera infancia, etapa fundamental del ciclo vital en la cual se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional, físico y social de los niños y niñas. Si bien actualmente se dispone de espacios destinados a la prestación de servicios relacionados con el cuidado y atención de esta población, las condiciones y características de la infraestructura existente resultan insuficientes para atender de manera adecuada las necesidades de la población infantil, particularmente en aspectos relacionados con la disponibilidad, funcionalidad, seguridad, accesibilidad, habitabilidad y suficiencia de los ambientes requeridos.

Que las condiciones actuales de la infraestructura destinada a la atención de la primera infancia presentan limitaciones relacionadas con el tamaño y distribución de los espacios pedagógicos, las áreas destinadas a alimentación, circulación, recreación y actividades al aire libre, así como con las condiciones de seguridad y funcionalidad propias de una infraestructura destinada a niños y niñas en primera infancia. Estas circunstancias restringen la posibilidad de ofrecer ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, de alimentación, descanso, cuidado y acompañamiento integral.

Que la disponibilidad de una infraestructura adecuada constituye un elemento fundamental para garantizar condiciones dignas, seguras, saludables, accesibles y apropiadas para la

atención integral de los niños y niñas, permitiendo que las diferentes actividades asociadas al cuidado, educación inicial, nutrición, recreación, promoción del desarrollo y acompañamiento a las familias se desarrollen en ambientes acordes con las necesidades propias de esta etapa de vida.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo **"GUASCA, COMPROMISO DE TODOS"**, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No 003 del 12 de junio de 2024, las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL

ARTÍCULO 11. OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON LO SOCIAL. Los planteamientos vinculados a la Línea Estratégica Guasca Compromiso con lo Social se articulan al cumplimiento del objetivo siguiente: "*Promover el bienestar integral de la comunidad de Guasca, a través de la implementación de programas y políticas que mejoren la calidad de vida, fomenten la inclusión social, garanticen el acceso a servicios esenciales de educación, salud, y recreación, y fortalezcan la cohesión comunitaria".*

ARTÍCULO 12. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON LO SOCIAL Esta línea estratégica abarca acciones concretas en el territorio, con el objetivo principal de crear transformaciones sociales que proporcionen espacios y servicios de calidad para el disfrute de nuestros habitantes. Se implementará a través de los siguientes sectores:

- Educación
- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Salud
- Cultura
- Deporte
- Inclusión Social y Reconciliación

SECTOR
-Inclusión social y reconciliación

OBJETIVO SECTORIAL
-Promover la inclusión social y la reconciliación en el municipio de guasca, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana, la promoción de la convivencia pacífica, la construcción de tejido social y la atención a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

PROGRAMA
- Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

INDICADOR DEL PRODUCTO:
- Porcentaje de la política pública implementada
- Número de estrategias de diseño y construcción desarrolladas

META DEL PRODUCTO:
-061 Implementar al (40%) la política pública municipal de primera infancia, infancia y adolescencia.

-062 Desarrollar (1) estrategia para el diseño y construcción del centro de desarrollo infantil.

El Municipio de Guasca, en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política y la ley, tiene la responsabilidad de promover y garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios orientados al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, con especial consideración hacia los niños y niñas en primera infancia, quienes gozan de especial protección constitucional y cuyos derechos tienen carácter prevalente.

En este contexto, el municipio ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura física destinada a la atención integral de la primera infancia, mediante la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil – CDI, que permita disponer de espacios adecuados, seguros, funcionales, accesibles y acordes con las necesidades particulares de los niños y niñas atendidos.

La necesidad de ejecutar el proyecto se encuentra asociada a las limitaciones que presenta la infraestructura actualmente destinada a la atención de la primera infancia, particularmente en cuanto a la suficiencia y funcionalidad de los espacios, condiciones de circulación y seguridad, áreas destinadas a actividades pedagógicas y recreativas, servicios de alimentación y demás ambientes requeridos para garantizar una atención integral en condiciones adecuadas. Estas circunstancias evidencian la necesidad de contar con una infraestructura especializada que permita superar las restricciones existentes y mejorar las condiciones en las cuales se presta el servicio.

En consecuencia, la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI constituye una intervención prioritaria en materia de infraestructura social para la primera infancia, orientada a atender las necesidades identificadas en la infraestructura actualmente disponible y a garantizar condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de atención integral y educación inicial, en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas aplicables y con las políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo integral de la primera infancia.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

En la actualidad, el municipio de Guasca, Cundinamarca, cuenta con una infraestructura física destinada al funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil – CDI, en la cual se brinda atención a niños y niñas en primera infancia. No obstante, como resultado del diagnóstico realizado sobre las condiciones físicas, funcionales y espaciales de la infraestructura existente, se han identificado diversas situaciones que limitan su adecuada operación y que afectan las condiciones de seguridad, bienestar, habitabilidad y calidad requeridas para la atención integral de la población infantil.

Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran las siguientes:

1. Insuficiencia de las áreas destinadas a las actividades pedagógicas: Los salones existentes presentan dimensiones reducidas frente a la cantidad de niños y niñas atendidos, generando condiciones de ocupación elevada y limitando la adecuada distribución de los espacios, la movilidad, el desarrollo de actividades pedagógicas y la atención individualizada de los menores.

2. Existencia de circulación vertical mediante escaleras: La infraestructura actualmente funciona en dos niveles, lo cual implica el uso permanente de escaleras por parte de niños y niñas de primera infancia, generando condiciones que requieren especial atención desde el punto de vista de seguridad, accesibilidad y prevención de accidentes, particularmente teniendo en cuenta las características y necesidades propias de esta población.

3. Insuficiencia del área destinada al comedor: El comedor existente presenta dimensiones limitadas para atender adecuadamente a la población beneficiaria, dificultando la movilidad, organización y funcionamiento del espacio durante los horarios de alimentación. Esta situación limita la posibilidad de disponer de un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades asociadas a la alimentación y nutrición de los niños y niñas.

4. Insuficiencia de espacios destinados a recreación y actividades al aire libre: La infraestructura existente no dispone de áreas amplias y adecuadamente configuradas para el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, pedagógicas y de estimulación, fundamentales para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas en primera infancia.

Las condiciones anteriormente descritas evidencian que la infraestructura actualmente destinada al funcionamiento del CDI presenta limitaciones de carácter espacial, funcional y de seguridad, que dificultan la prestación adecuada del servicio y restringen la posibilidad de desarrollar integralmente las actividades de atención a la primera infancia.

Registro fotográfico del estado actual donde se presta el servicio de primera infancia










La primera infancia constituye una etapa fundamental para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas, por lo que los espacios en los cuales se desarrollan

las actividades de cuidado, educación inicial, alimentación, recreación y acompañamiento deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad, habitabilidad, funcionalidad y calidad.

En este sentido, las condiciones actuales de la infraestructura hacen necesario que el municipio adopte medidas orientadas a garantizar una solución definitiva y sostenible que permita disponer de una infraestructura especializada, diseñada y construida de acuerdo con las necesidades propias de la primera infancia y con los estándares técnicos aplicables a este tipo de equipamientos.

IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Como resultado del diagnóstico realizado sobre las condiciones actuales de la infraestructura destinada a la atención de la primera infancia en el municipio de Guasca, se identificaron limitaciones relacionadas con la suficiencia, distribución, funcionalidad, seguridad y disponibilidad de los espacios requeridos para garantizar una adecuada prestación del servicio.

En atención a las condiciones identificadas, se analizaron alternativas orientadas a solucionar las deficiencias existentes, entre ellas el mantenimiento y adecuación de la infraestructura actual, la ampliación de los espacios existentes y la construcción de una nueva infraestructura especializada.

De acuerdo con las necesidades identificadas y considerando las características, requerimientos funcionales y condiciones técnicas que debe reunir una infraestructura destinada a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, se determinó como alternativa más conveniente la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil – CDI, toda vez que esta opción permite atender de manera integral las limitaciones existentes y proyectar una infraestructura acorde con las necesidades actuales y futuras de la población beneficiaria.

La alternativa seleccionada permitirá disponer de una infraestructura nueva, concebida y organizada de manera integral para el desarrollo de las actividades propias de la atención a la primera infancia, incorporando espacios pedagógicos, áreas para alimentación y nutrición, servicios sanitarios, zonas administrativas, espacios destinados a recreación, actividad física y estimulación, áreas de circulación, zonas de apoyo y demás ambientes requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio.

Así mismo, la construcción de una nueva infraestructura permitirá incorporar desde la etapa de diseño y ejecución criterios de seguridad, accesibilidad, salubridad, habitabilidad, funcionalidad y condiciones adecuadas de confort, de acuerdo con las disposiciones normativas y técnicas aplicables, reduciendo las restricciones que actualmente presenta la infraestructura disponible.

Frente a las alternativas de mantenimiento, adecuación o ampliación de la infraestructura existente, la construcción de un nuevo CDI representa una solución integral, al permitir superar las limitaciones espaciales y funcionales identificadas sin estar condicionada por las características físicas, distribución y configuración de la edificación actual.

Por lo anterior, la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil – CDI se establece como la alternativa técnica y funcionalmente más adecuada para atender la necesidad identificada, fortalecer la capacidad instalada del municipio y garantizar la disponibilidad de espacios seguros, dignos, accesibles y apropiados para la atención integral y el desarrollo de los niños y niñas en primera infancia.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN SELECCIONADA

La alternativa seleccionada corresponde a la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil – CDI, concebido como una infraestructura especializada para la atención integral de niños y niñas en primera infancia, que permita superar las limitaciones identificadas en la infraestructura actualmente disponible y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo

de las actividades pedagógicas, recreativas, de alimentación, cuidado, descanso, estimulación y acompañamiento integral.

Desde el punto de vista técnico, la construcción de una nueva infraestructura permitirá realizar una adecuada distribución y organización de los espacios, de acuerdo con las necesidades funcionales del servicio y con las características particulares de la población beneficiaria. De esta manera, se podrán disponer ambientes suficientes y articulados para el desarrollo de las diferentes actividades, incluyendo aulas o espacios pedagógicos, áreas de alimentación y nutrición, servicios sanitarios, espacios administrativos y de apoyo, zonas de recreación y actividad física, áreas de circulación y demás ambientes requeridos para el funcionamiento integral del CDI.

La nueva infraestructura permitirá, además, incorporar desde su etapa de diseño y construcción criterios de seguridad, accesibilidad, salubridad, habitabilidad, funcionalidad y confort, procurando eliminar o reducir las condiciones de riesgo identificadas en la infraestructura existente. En particular, su configuración permitirá establecer circulaciones seguras, espacios adecuados para la movilidad de los niños y niñas, áreas de recreación suficientes y ambientes acordes con las condiciones propias de la primera infancia.

Desde el punto de vista funcional, la alternativa seleccionada permitirá mejorar la articulación entre los diferentes ambientes del CDI y facilitar el desarrollo de las actividades asociadas a la atención integral, garantizando una adecuada relación entre los espacios pedagógicos, recreativos, de alimentación, servicios sanitarios, áreas administrativas y demás espacios complementarios.

De igual manera, la construcción de una nueva infraestructura permitirá que el proyecto sea concebido integralmente desde la etapa de diseño, considerando las necesidades actuales y las proyecciones de atención de la población beneficiaria, evitando las restricciones propias de una infraestructura existente cuya configuración, dimensiones y distribución pueden limitar la posibilidad de realizar adecuaciones que permitan alcanzar las condiciones requeridas para la prestación adecuada del servicio.

En este sentido, la alternativa seleccionada responde a una necesidad real y verificable del municipio relacionada con el fortalecimiento de la capacidad instalada para la atención integral de la primera infancia. La construcción del CDI permitirá proporcionar ambientes seguros, dignos, saludables, accesibles, inclusivos y apropiados para la edad y las características de los niños y niñas beneficiarios.

Así mismo, la nueva infraestructura contribuirá al fortalecimiento de la oferta institucional del municipio y a la mejora de las condiciones físicas en las cuales se desarrollan los servicios asociados a la atención integral y educación inicial, favoreciendo ambientes que estimulen el desarrollo de habilidades cognitivas, comunicativas, sociales, emocionales y físicas, así como el acompañamiento y participación de las familias y cuidadores.

La alternativa de construcción nueva también permite proyectar una infraestructura con mejores condiciones de durabilidad, funcionalidad y mantenimiento, mediante la utilización de sistemas constructivos, materiales, instalaciones y soluciones técnicas acordes con el uso previsto y con las condiciones particulares del proyecto, garantizando que los recursos públicos destinados a la inversión respondan a una solución integral y sostenible en el tiempo.

En consecuencia, la construcción del nuevo Centro de Desarrollo Infantil – CDI constituye una intervención prioritaria en materia de infraestructura social para la primera infancia, toda vez que permite atender de manera integral las deficiencias identificadas en la infraestructura actualmente disponible y generar un equipamiento especializado, seguro y funcional para la prestación del servicio.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil – CDI en el municipio de Guasca, Cundinamarca, como alternativa integral para solucionar las limitaciones actuales de infraestructura, fortalecer la capacidad institucional para la atención de la primera infancia y garantizar condiciones adecuadas para

el cuidado, educación inicial, alimentación, recreación y desarrollo integral de los niños y niñas del municipio.

Que, de conformidad con la necesidad identificada y con el propósito de fortalecer la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia, el Municipio de Guasca adelantó las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la materialización del proyecto denominado “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI del Municipio de Guasca, Cundinamarca”, orientado a garantizar la disponibilidad de una infraestructura adecuada, segura, funcional y acorde con las necesidades de los niños y niñas beneficiarios.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-1424-2025, entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Guasca, por un valor total de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.580.000.000,00), cuyo objeto consiste en: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I. DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA.”***

Que el día 28 de enero de 2026, la Administración Municipal remitió al Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la documentación técnica y la solicitud de viabilidad del proyecto, con el propósito de adelantar la revisión correspondiente, continuar con la etapa de contratación y generar las condiciones necesarias para dar inicio a la ejecución de la obra.

Que, durante el proceso de estructuración del proyecto, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU suministró los estudios y diseños tipo correspondientes a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI. No obstante, durante el proceso de revisión y aprobación adelantado por el ICBF, se formularon observaciones a la documentación técnica inicialmente disponible, particularmente respecto del componente arquitectónico y de la necesidad de incorporar, ajustar y/o complementar determinados espacios y áreas requeridos para dar cumplimiento a los lineamientos y criterios aplicables a la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia.

Que el día 27 de febrero de 2026, se realizó visita técnica al predio destinado para el proyecto por parte del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, con el propósito de verificar las condiciones físicas, el área, la localización y las características del terreno en el cual se desarrollará el Centro de Desarrollo Infantil.



Visita técnica del ICBF al predio destinado para la construcción del CDI – 27 de febrero de 2026.

Que el día 15 de abril de 2026, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF remitió al Municipio las observaciones derivadas del proceso de revisión de los estudios y diseños. En atención a dichas observaciones, la Administración Municipal adelantó las gestiones correspondientes ante el ICCU, determinándose la necesidad de realizar los ajustes, complementaciones y/o actualizaciones requeridos a la documentación técnica, con el propósito de atender los requerimientos formulados por el ICBF, obtener la aprobación técnica correspondiente y garantizar la continuidad del proyecto.

Que, para tal efecto, el Municipio destinó recursos por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.999.998,00), con la finalidad de financiar los ajustes, complementaciones y/o adecuaciones requeridos a los estudios y diseños suministrados por el ICCU, correspondientes a diseños tipo, con el fin de adaptarlos a las condiciones particulares del predio, a las características específicas del proyecto, así como a los requerimientos técnicos establecidos por el ICBF.

Que, como resultado de la revisión integral de los estudios y diseños inicialmente suministrados por el ICCU, se identificó la necesidad de efectuar ajustes y complementaciones a la documentación técnica disponible, toda vez que esta correspondía a diseños tipo y no contaba con la aprobación técnica definitiva por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. En consecuencia, resultó necesario adelantar las actuaciones técnicas pertinentes para garantizar que los diseños definitivos se ajustaran a las condiciones particulares del proyecto y cumplieran con los lineamientos, criterios y requerimientos técnicos aplicables a la infraestructura destinada a la atención integral de la primera infancia.

Que, en consecuencia, los recursos aportados por el Municipio se encuentran orientados a garantizar la adecuada estructuración técnica del proyecto, mediante la revisión, ajuste, complementación y/o actualización de los estudios y diseños necesarios para que la infraestructura proyectada responda a las necesidades funcionales, espaciales, técnicas y operativas del servicio, así como a los lineamientos establecidos para la infraestructura de primera infancia que resulten aplicables al proyecto.

Que, una vez adelantadas las actuaciones correspondientes y contando con los estudios, diseños y demás documentos técnicos requeridos para la ejecución de la obra, el Municipio de Guasca, en cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. ICCU-CTO-1424-2025, considera necesario llevar acabo la ejecución de las obras requeridas para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil.

Que, en virtud de lo anterior, la administración municipal de Guasca Cundinamarca mediante el presente proceso plantea contratar la **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025”,** con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
	Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025”,** y la necesidad planteada por la Secretaría de Infraestructura la Alcaldía Municipal de Guasca – Cundinamarca, el marco

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de **LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA,** en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso, más cuando no encaja en ninguna otra modalidad de selección, según lo dispone el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Por lo expuesto, la modalidad precedente para la **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025”,** será la Licitación de Obra Pública. Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta. Para el desarrollo del proceso de selección de debe dar cumplimiento a los Pliegos Tipos adoptados por Colombia Compra Eficiente, Documentos Tipo de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social Versión 2, adoptado por la Resolución 539 de 2025 de fecha 21 de agosto de 2025.
Objeto contractual	
Objeto del contrato:	**“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)**

	DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025"
	Especificaciones técnicas del objeto a contratar
Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:	Las condiciones técnicas y características de las obras a ejecutar deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación. **DESCRIPCIÓN** Que de acuerdo al decreto 936 de 2013 y a la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a la Primera Infancia, el ***Centro de desarrollo infantil****: son escenarios institucionales que atienden de forma directa, a los niños y niñas de la primera infancia, a través de la educación inicial en el marco de una atención integral y el cuidado, con la participación de un equipo interdisciplinario que promueve a través de acciones de planeación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación la implementación de los diferentes componentes de la atención integral: familia comunidad y redes sociales, proceso pedagógico, salud y nutrición, talento humano, administración y gestión, y ambientes educativos y protectores.* El CDI se construirá en zona céntrica del municipio que permitirá: el acceso de toda la comunidad, otorgar el apoyo necesario a las familias evitando los costos que pagan por tener a sus niños y niñas en CDI de poblaciones cercanas, lo que repercute en una mejor cohesión social y el desarrollo humano de la comunidad a largo plazo. Esta infraestructura contemplara, los espacios requeridos para la atención integral de niños y niñas, incluyendo las siguientes áreas: i) Áreas educativas: Comprendidas por espacios pedagógicos, zonas de aprendizaje infantil, áreas de estimulación, zonas de gateo, espacios de apoyo pedagógico y áreas de control de esfínteres directamente vinculadas a cada sala. ii) Áreas recreativas: Integradas por patios didácticos en los dos niveles, terrazas verdes, zonas destinadas a actividades lúdicas y espacios de interacción infantil que permiten el desarrollo de actividades recreativas bajo condiciones seguras y controladas. iii) Áreas técnicas: Que incluyen portería y control, enfermería, cuartos técnicos (eléctricos, de gas, sistemas y equipos), depósitos, cuarto de basuras, circulaciones técnicas y áreas destinadas al manejo y almacenamiento de suministros. iv) Área de servicios: Conformadas por cocina, zona de lavado y desinfección, áreas de preparación y almacenamiento (secos, refrigerados y congelados), comedor general, baños y duchas, lavandería, y demás espacios de apoyo necesarios para la operación del servicio. v) Áreas administrativas: Compuestas por zonas de coordinación, dirección, oficinas de apoyo, sala de tutores, cafetería para personal y espacios complementarios para el funcionamiento administrativo del CDI. **Nota:** Las áreas anteriormente mencionadas están sujetas al ajuste de los estudios y diseños a realizar, tomando como referencia los lineamientos establecidos en la Guía de Implementación de Infraestructura de Primera

Infancia – GIPI, y la aprobación correspondiente por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En este caso, el contratista asume la responsabilidad del diseño y por lo general su alcance estaría dado por:

- Revisión, actualización, ajuste o rediseño completo de los estudios y diseños existentes.
- Aprobación de los diseños actualizados por la interventoría y/o por la Entidad Contratante.
- Ejecución de la obra con base en los diseños actualizados.
- Coordinación técnica con las diferentes disciplinas, por ejemplo: diseño estructura, redes hidráulicas, sanitarias, instalaciones especiales, redes eléctricas, etc.
- Evaluaciones técnicas, sociales y ambientales.
- Elaboración de planos y especificaciones técnicas, que no se incluyen en los diseños.
- Hacer una revisión de las licencias y permisos requeridos para garantizar que todo se encuentre al día para el inicio de la construcción.
- Definición de los costos del proyecto a partir de los diseños y especificaciones, lo cual incluye la estimación de recursos necesarios.
- Elaboración del cronograma de actividades que detalla el desarrollo del proyecto y establece tiempos y recursos.

De acuerdo a lo anterior el contratista deberá realizar la revisión y ajustes necesarios de los siguientes productos:

PRODUCTO	ENTREGABLE
TOPOGRAFÍA	Se debe revisar si se requiere realizar ajustes o actualización del estudio de topografía del predio identificado previamente, sobre el área total, (incluye levantamiento altimétrico, levantamiento planimétrico, levantamiento forestal (En caso de requerirse), investigación y levantamiento de redes, evaluación de estructuras existentes, archivo fotográfico, instalación de dos (2) mojones de amarre, memorias de cálculo, informe, planos y certificados. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del profesional de Topografía responsable. **Alcance Técnico** - Levantamiento Planimétrico - Levantamiento Altimétrico -Levantamiento de redes de acueducto y alcantarillado existentes **Producto** - Planos topográficos - Cartera de campo -Informe técnico - Placa con coordenadas verdaderas / amarrado a coordenadas sirgas magnas - Información impresa y medio magnético

ESTUDIO DE SUELOS	Realizar el estudio geotécnico necesario de acuerdo con NSR-10 Titulo H, con respecto a la ampliación e implantación del proyecto, producto de la elaboración del esquema básico. Basado en la investigación del subsuelo y las características arquitectónicas y estructurales de las edificaciones existentes, con el fin de proveer las recomendaciones geotécnicas de diseño y construcción de excavaciones y rellenos, estructuras de contención, cimentaciones, sistemas de filtración de aguas lluvias, rehabilitación o reforzamiento de las edificaciones existentes y la definición de espectros de diseño sismo resistente, para soportar los efectos por sismos y por otras amenazas geotécnicas desfavorables. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del profesional de Geotecnia responsable. **Alcance Técnico** - Estudio de suelos y recomendaciones conforme a normas vigentes. -Se deben realizar por lo menos dos apiques más a los determinados por la NSR 2010 y la profundidad debe, igualmente ser mayor a las definidas por la NSR 2010 - Ejecución de ensayos de laboratorio - Recomendaciones para diseño de obras de contención. (Si se requiere) - Definición de efectos sísmicos locales. -Procedimientos de construcción y aspectos que deba atender el constructor. **Producto** - Resultados de los ensayos de Laboratorio - Análisis de resultados - Informe y recomendaciones de cimentación.
DISEÑO Y PLANOS ARQUITECTÓNICOS	Ajustar el diseño arquitectónico, incluyendo el urbanismo del proyecto que deberá cumplir con el plan de necesidades de espacios físicos, áreas mínimas y demás estipulaciones de acuerdo con la normatividad urbanística requerida por el proyecto a diseñar y del Municipio (Esquema de Ordenamiento Territorial y demás normas vigentes en el municipio) y los lineamientos establecidos en la Guía de Implementación de Infraestructura de Primera Infancia – GIPI. Los diseños definitivos incluyen, entre otros, los siguientes entregables: • Planos de localización, plantas, cortes, elevaciones, etc., a escalas adecuadas, memoria descriptiva.

		• Planos detallados de carpintería, obras metálicas, escaleras, rampas, baños, prefabricados, cortes de fachadas, enchapados, pisos, etc., sin incluir la elaboración de planos de taller, pero sí su oportuna revisión, aprobación y coordinación. • Coordinación de planos técnicos entre sí, y de estos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. • En los planos arquitectónicos se deben incluir las obras exteriores necesarias para la operación de los escenarios o del conjunto de estructuras como accesos, andenes, rampas para personas con movilidad reducida, (pendientes, textura de pisos, etc.). De todos los planos y productos se entregarán dos (2) juegos impresos y un (1) copia en medio magnético en archivo pdf y dwg. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del Arquitecto responsable. **Alcance Técnico** -Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico. - Proyecto arquitectónico definitivo. -Diseño de áreas exteriores: paisajismo y urbanismo definición de vegetación y accesos, detallando materiales, niveles, diseño estructural y geométrico de vías de acceso, vehiculares y peatonales, andenes, etc. - Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos. - Definición de especificaciones técnicas de construcción. - Zonificación. -Análisis y aplicación de normas de orden nacional y local para los proyectos. **Producto** - Localización general (Esc. 1:200, 1:500, 1:100). -Programa arquitectónico -Localización especifica de implantación arquitectónica con relación a espacio público, debidamente acotado, linderos, aislamientos, afectaciones -Cuadro de Áreas. área a construir con sus respectivos índices de ocupación y construcción) - Plantas arquitectónicas (Esc. 1:50, 1:75). - Cortes y Alzados (Esc. 1:50, 1:75). - Zonas interiores y exteriores (Esc. 1:100, 1:200)

	- Cortes por fachadas necesarios (1:25, 1:20). - Planos de detalles constructivos (1:20, 1:10, 1:5). - Detalles de baños (1:25, 1:20). - Detalles y cuadros de puertas y ventanas (1:20, 1:10, 1:5). debidamente firmado por el Arquitecto Responsable, anexando copia de la Tarjeta Profesional.
DISEÑO Y PLANOS ESTRUCTURALES	Con base en los ajustes del levantamiento topográfico, recomendaciones del estudio de suelos, y ajustes del diseño arquitectónico definitivo, se revisará o ajustaran los diseños estructurales cumpliendo las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y demás normas complementarias vigentes. **Nota:** Los diseños estructurales y las memorias de cálculo deberán ser elaborados y firmados por el Ingeniero Civil acreditado con estudios de postgrado y/o especialización en estructuras y con matrícula profesional vigente. Los planos de diseño y las memorias de cálculo deberán presentarse en medio magnético e impreso en original. El calculista estructural, deberá incluir listas de refuerzo y figuración, despieces y recomendaciones técnicas generales para elementos estructurales y no estructurales. Deben diseñarse y detallarse de acuerdo con los requisitos propios del sistema de resistencia sísmica del material estructural utilizado. Deben contener el grado de desempeño sísmico, de acuerdo con lo establecido en la NSR-10. Los planos deben ir firmados por el diseñador responsable. De todos los planos y productos se entregarán dos (2) juegos impresos y una (1) copia en medio magnético en archivo pdf y dwg. **Alcance Técnico** -Elaboración de análisis, diseño y cálculo estructural conforme a normas técnicas aplicables, en especial la NSR-10 y demás afines, debidamente firmado por el Ingeniero Responsable, anexando copia de la Tarjeta Profesional y del Copnia, para Aval en la Oficina de Planeación y demás entidades - Coordinación con el diseño arquitectónico. Producto - Planos estructurales (cimentación, entrepisos, despieces, etc.). - Detalles estructurales y No estructurales. - Cuadros de hierros. - Memorias de cálculo. - Definición de materiales.

	- Definición de actividades de construcción y/o adecuación y/o ampliación de la infraestructura existente.
DISEÑO Y PLANOS HIDROSANITARIOS GAS Y RED CONTRAINCENDIOS	Con base en los ajustes del levantamiento topográfico, del diseño arquitectónico definitivo, y diseño estructural, se revisará o ajustaran los diseños de las instalaciones hidráulicas y sanitarias requeridas se hará con base en lo dispuesto en la norma ICONTEC - Código Colombiano de fontanería, NTC 1500 Norma para la instalación de conexiones de mangueras contra incendios, NTC 1669 y el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2017. Incorporando los modelos estimativos de proyección de demanda (cálculo de consumos) en consideración con el uso definido para la estructura. Este componente también incluye el diseño de la red contra incendios (En caso de Requerirse). Todas las instalaciones de gas (En caso de requerirse) y equipos se deben diseñar bajo la norma vigente para estos sistemas en el país, se deben presentar planos detallados de las instalaciones. Los entregables deberán contener como mínimo lo siguiente: • Planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias que sean necesarios para el manejo de todo el sistema hidrosanitario. • Definición de la localización de equipos y accesorios de la red hidráulica diseñada, sistema de presión. • Planos, detalles, cortes, esquemas de accesorios especiales y partes requeridas para la adecuada captación y conducción de las aguas lluvias y aguas grises. • La localización de todas las cajas de inspección y obras hidráulicas existentes y proyectadas. • Especificaciones técnicas y recomendaciones para el desarrollo de las obras y trabajos relacionados con el sistema hidrosanitario, red de gas y red hidráulica contra incendios. • Especificaciones de la red contra incendio, equipos de bombeo, y equipos de presión de la red contra incendios. (En caso de requerirse) • Especificaciones de la red de gas (En caso de requerirse) • Entrega de memorias de cálculo. Contemplar consideraciones de eficiencia en el consumo a partir de aparatos sanitarios y lavamanos de bajo consumo,

	así como sistemas de reutilización, reciclaje, separación de aguas, etc., Norma técnica NTC 5757 Criterios Ambientales para aparatos sanitarios de alta eficiencia. De todos los planos y productos se entregarán dos (2) juegos impresos y una (1) copia en medio magnético. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del profesional ingeniero Hidráulico o Sanitario responsable. **Alcance Técnico** Según lo establecido en las normas vigentes, para aval en la Empresa de Servicios Públicos de Guasca - Diseño de redes hidráulicas y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables. - Diseño de sistemas de almacenamiento y presión de suministro de agua. - Diseño de sistemas de tratamiento de aguas lluvias y residuales. - Diseño de redes de gas natural o propano, aire comprimido, vacío, vapor. **Producto** - Planos de: - Suministro de agua potable, redes sanitarias, aguas lluvias, gas, aire, vapor, esquemas verticales, detalles, cortes, e isométricos. - Tanques, plantas de tratamiento y solución de sistemas de vertimiento y tratamiento de aguas residuales. - Detalles constructivos de las redes de acueducto, alcantarillado y pluvial con énfasis en las provenientes de la estructura metálica. - Memorias de cálculo.
DISEÑO Y PLANOS DE REDES (ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS)	Con base en los ajustes del levantamiento topográfico, del diseño arquitectónico definitivo, y diseño estructural, se revisará o ajustaran los diseños de iluminación, instalaciones eléctricas normal y regulada (En caso de requerirse), dentro del cumplimiento de la Norma RETIE, RETILAP y la NTC 2050 y las que de acuerdo con la normatividad vigente le aplique. De todos los planos y productos se entregarán dos (2) juegos impresos y una (1) copia en medio magnético. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del Ingeniero Eléctrico responsable y Declaración de cumplimiento del diseño con la Norma RETIE y RETILAP

	Alcance Técnico Según lo establecido en las normas vigentes Avalado y aprobado por Enel-Codensa y empresa reguladora para Telemáticos. - Diseño de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional ICONTEC 2050, RETIE y Empresas de Servicios Públicos Regionales. - Diseños de redes eléctricas de fuerza normal y regulada e iluminación, sistemas de emergencia y transferencias. - Diseño de red de sonido y televisión. - Diseño de voz y datos. - Planteamiento sobre uso de energías alternativas. - Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo a cargas de diseño ante las autoridades competentes. **Producto** - Planos de diseño de fuerza e iluminación con los respectivos circuitos. - diseño fotométrico - Diagramas unifilares, tableros de circuitos, Tablero general, subestación eléctrica, red de sonido, sistemas de control de activos y de acceso. - Radicación de trámite de aprobación del proyecto de acuerdo a cargas de diseño ante Enel-Codensa. - Memorias de cálculo.
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	Con base en los estudios y diseños definitivos del proyecto, el contratista deberá consolidar, medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos para el proyecto. **Nota.** Se deberá anexar copia de la matricula profesional vigente del profesional de presupuestos responsable. **Alcance Técnico** - Presupuesto de obra general y detallada. - Consolidación de presupuestos parciales para establecer costo total del proyecto. - Consolidación de especificaciones técnicas de construcción. - Análisis de participación porcentual por capítulos del presupuesto. - Análisis de precios unitarios. -Cantidades de obra -Programación semanal de obra por actividades, estableciendo rutas críticas para cada proyecto. - Programa de inversión mensual. - Programa de ejecución físico financiera para desarrollo de proyecto por etapas Producto

	Producto - Presupuesto detallado de obra. -Memorias de cantidades de obra -Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto. - Análisis de precios unitarios. -Programación de obra -Programa de inversión

Una vez se obtenga la aprobación de los ajustes de los estudios y diseños por parte del ICBF, se iniciará con la ejecución del proyecto, el cual deberá desarrollarse estrictamente conforme a los diseños arquitectónicos, estructurales, técnicos y de detalle que forman parte integral de la documentación aprobada. El contratista es responsable de garantizar el cumplimiento pleno de dichos diseños y de toda la normatividad vigente aplicable durante la fase constructiva, incluida la relacionada con seguridad, accesibilidad, urbanismo, redes técnicas, condiciones sanitarias y demás disposiciones sectoriales pertinentes.

El proyecto se desarrollará en una sola planta donde se encuentran todos los espacios que hacen posible la funcionalidad del centro de desarrollo infantil.



Vista aérea del Diseño tipo C.D.I.



Fachada Principal del Diseño tipo C.D.I.

El proyecto comprenderá las siguientes actividades:

- Preliminares y locativas
- Demoliciones retiros y cerramientos
- Excavaciones y relleno movimiento de tierra y excavaciones
- Cimientos
- Estructuras
- Mampostería
- Acabados de muros
- Cubiertas
- Pisos – Acabados
- Instalaciones hidráulicas sanitarias y aparatos
- Sistema de gas
- Sistema de extinción de incendio
- Instalaciones eléctricas y comunicaciones
- Aparatos sanitarios
- Carpinterías
- Cerraduras
- Equipos especiales
- Impermeabilizaciones
- Procesos de certificación
- Ajustes de los estudios y diseños

Estas actividades se desarrollarán conforme a las especificaciones técnicas, normas de construcción vigentes y criterios de calidad aplicables, garantizando la durabilidad de las intervenciones y el adecuado funcionamiento de los espacios intervenidos.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad Contratante designará un Supervisor y/o Interventor, cuya responsabilidad será verificar que el proyecto se desarrolle conforme a los términos contractuales, cumpliendo las normas de calidad, seguridad y plazos establecidos.

1. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría y/o Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Interventoría y/o Supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y/o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría y/o supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión.
15. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA

PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un Residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la Interventoría y/o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo contratista no podrá ser el Residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de esta. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Contratista ni el director, ni el Representante Legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción o

consultoría, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria.

ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Interventoría y/o supervisión. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Interventor y/o supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra.

Sin embargo, el Interventor y/o supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra firmado.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor y/o supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor y/o supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la

ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría y/o supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la Interventoría y/o supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

EQUIPO
El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor y supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Interventor y/o supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA
Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Interventor y/o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 472 del 2017 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

SEÑALIZACIÓN
Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor y supervisor.

	Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Interventor y supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor y supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. **DISTINTIVO DEL PERSONAL** El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor, supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor y supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **EL CONTRATISTA** Junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Decreto 1295 de 1994 sus modificaciones y adiciones). **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Interventor, el Interventor y terceras personas. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente,

todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor o supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor o supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

El listado de cantidades y actividades a desarrollar son las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACTIVIDADES PRELIMINARES Y LOCATIVAS				

1.1	C 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	1.204,65	$ 19.029,64	$ 22.924.015,73
1.2	C 1.1	CAMPAMENTO 18M2	UN	1,00	$ 4.081.940,24	$ 4.081.940,24
1.3	APU 1.3	RED HIDRAULICA PROVISIONAL L/50 m	UN	1,00	$ 2.888.189,43	$ 2.888.189,43
1.4	C 1.43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	1,00	$ 5.240.211,97	$ 5.240.211,97
Subtotal						**$ 35.134.357,37**
2		**DEMOLICIONES RETIROS Y CERRAMIENTOS**				
2.1	C 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	139,51	$ 43.134,56	$ 6.017.702,47
Subtotal						**$ 6.017.702,47**
3		**EXCAVACIONES Y RELLENO MOVIMIENTO DE TIERRA Y EXCAVACIONES**				
3.1	C 16.2	EXCAVACIÓN VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	356,35	$ 28.196,00	$ 10.047.644,60
3.2	C 16.3	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	69,42	$ 62.778,66	$ 4.358.094,58
Subtotal						**$ 14.405.739,18**
4		**CIMIENTOS**				
4.1	C 4.29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	8,09	$ 558.964,42	$ 4.522.022,16
4.2	APU 4.2	ZAPATA EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI)	M3	16,51	$ 1.395.736,58	$ 23.043.610,94
4.3	APU 4.3	VIGA CIMENTACION CONCRETO 21 MPA (3000 PSI)	M3	45,15	$ 1.491.442,05	$ 67.338.608,56
4.4	C 16.8	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MEANICAMENTE	M3	650,89	$ 143.322,13	$ 93.286.941,20
Subtotal						**$ 188.191.182,85**
5		**ESTRUCTURAS**				
5.1	APU 5.1	COLUMNA CONCRETO 21 Mpa (3000 PSI) ESTRUCTURAS	M3	28,25	$ 1.855.167,79	$ 52.408.490,07
5.2	APU 5.2	PLACA DE CONTRAPISO E:0.10 M EN CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI)	M2	650,89	$ 139.716,50	$ 90.940.072,69
5.3	APU 5.3	DILATACIÓN PLACA CONTRAPISO JUNTAS NO MAYORES A 1 CM (INCLUYE SELLADO)	ML	650,89	$ 48.457,22	$ 31.540.319,93

5.4	C 4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	21.356,65	$ 11.234,51	$ 239.931.497,99
5.5	C 4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	3.616,06	$ 14.838,81	$ 53.658.027,29
5.6	APU 5.6	ENTREPISO CASETÓN CON VIGAS DE 21 Mpa (3000 PSI), H=0.40 M (SIN REFUERZO)	M2	143,50	$ 358.234,17	$ 51.406.603,40
5.7	C 10.25	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LAMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	2.246,81	$ 30.107,21	$ 67.645.180,50
Subtotal						**$ 587.530.191,85**
6		**MAMPOSTERIA**				
		MUROS EN MAMPOSTERIAS BLOQUES DE ARCILLA O DE CUALQUIER TIPO Y SUS CONFINAMIENTOS				
6.1	APU 6.1	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO	ML	1.980,11	$ 91.484,05	$ 181.148.482,25
6.2	C 5.17	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	973,34	$ 84.169,05	$ 81.925.103,13
6.3	C 5.54	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	1.000,00	$ 32.253,83	$ 32.253.830,00
6.4	C 5.8	MESON EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	8,17	$ 197.421,21	$ 1.612.931,29
Subtotal						**$ 296.940.346,66**
7		**ACABADOS DE MUROS**				
		PAÑETES				
7.1	C 6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	990,44	$ 38.311,98	$ 37.945.717,47
7.2	C 6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	514,06	$ 45.615,01	$ 23.448.852,04
		ENCHAPES Y ACCESORIOS				
7.3	C 14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	295,33	$ 118.068,09	$ 34.869.049,02
7.4	APU 7.4	GRANITO PULIDO MESONES LAVAMANOS - B = 40 cm.	M2	8,17	$ 139.887,00	$ 1.142.876,79
		FACHADAS				

7.5	APU 7.5	VIDRIO TRASLÚCIDO DE COLOR 1.20X1.20	M2	42,06	$ 154.576,59	$ 6.501.491,38
7.6	APU 7.6	MARCO EN SUPERBOARD 0.50X0.12 RECUBRIMIENTO PROTECTOR COLOR GRIS OSCURO	M2	113,63	$ 273.968,03	$ 31.130.987,25
7.7	C 7.42	CORTASOL CELOSIA C-23 EN ALUZINC	M2	94,06	$ 569.605,75	$ 53.577.116,85
		PINTURAS				
7.8	C 18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	990,44	$ 15.776,46	$ 15.625.637,04
7.9	APU 7.9	PINTURA ACRILICA ANTI HONGOS	M2	29,85	$ 30.832,06	$ 920.336,99
7.10	C 18.6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	390,91	$ 127.529,71	$ 49.852.638,94
Subtotal						**$ 255.014.703,76**
8		**CUBIERTAS**				
8.1	C 7.1	AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03M	M2	410,78	$ 57.018,43	$ 23.422.030,68
8.2	APU 8.2	MEDIACAÑA EN MORTERO H 10CMS CUBIERTAS	ML	335,66	$ 32.522,49	$ 10.916.498,99
8.3	APU 8.3	ESCOTILLA ACCESO CUBIERTA 80X80 EN TAPA DE POLIPROPILENO CUBIERTAS	UND	1,00	$ 1.938.772,92	$ 1.938.772,92
8.4	C 7.43	TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL A360	M2	228,59	$ 126.089,32	$ 28.822.757,66
8.5	C 7.40	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR	M2	21,53	$ 865.227,51	$ 18.628.348,29
8.6	C 7.34	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	169,98	$ 51.897,93	$ 8.821.610,14
Subtotal						**$ 92.550.018,68**
9		**PISOS - ACABADOS**				
9.1	C 13.4	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	350,08	$ 53.995,34	$ 18.902.688,63
9.2	C 14.6	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	96,86	$ 151.907,28	$ 14.713.739,14
9.3	C 14.41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	92,48	$ 131.114,06	$ 12.125.428,27
9.4	C 14.27	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	ML	106,43	$ 24.833,76	$ 2.643.057,08
9.5	APU 9.5	POCETA ASEO	UND	3,00	$ 291.260,69	$ 873.782,07
9.6	APU 9.6	FACHALETA GRES 7X25 MATIZADA TERRACOTA	M2	138,45	$ 127.723,89	$ 17.683.372,57

9.7	C 14.13	GUARDAESCOBA PVC CEDRO	ML	255,92	$ 24.525,20	$ 6.276.489,18
9.8	C 14.23	PISO VINILO TRÁFICO PESADO	M2	220,84	$ 106.640,73	$ 23.550.538,81
9.9	APU 9.9	PISO EN CONCRETO PULIDO. ESPESOR 5 CM + JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN EN PANELES DE 2,5 MT.	M2	20,97	$ 184.256,87	$ 3.863.866,56
Subtotal						**$ 100.632.962,32**
10		**INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y APARATOS**				
		REDES DE AGUA FRIA PVC-P				
10.1	C 11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	17,21	$ 22.433,11	$ 386.073,82
10.2	APU 10.2	REGISTRO DE BOLA TIPO PESADA 3/4 VALVULAS	UND	1,00	$ 110.858,16	$ 110.858,16
10.3	APU 10.3	CHEQUE CORTINA 3/4	UND	1,00	$ 535.380,86	$ 535.380,86
10.4	APU 10.4	VALVULA DE CORTE ANTIFRAUDE 3/4	UND	1,00	$ 124.946,85	$ 124.946,85
10.5	APU 10.5	CAJA TOTALIZADORA SEGÚN NORMA E.AA.B.. 3/4	UND	1,00	$ 803.631,22	$ 803.631,22
10.6	C 11.27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	55,46	$ 18.126,57	$ 1.005.299,57
10.7	C 11.30	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	56,19	$ 22.433,11	$ 1.260.516,45
10.8	C 11.26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	21,36	$ 29.726,83	$ 634.965,09
10.9	APU 10.9	TUBERIA PVC-P 1,1/4"	ML	30,20	$ 36.890,21	$ 1.114.084,34
10.10	C 11.25	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	8,87	$ 47.043,43	$ 417.275,22
10.11	C 11.29	RED SUMINISTR0 PVC 2"	ML	16,27	$ 66.228,68	$ 1.077.540,62
10.12	C 11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2	UND	40,00	$ 140.666,12	$ 5.626.644,80
		VALVULAS				
10.13	APU 10.13	REGISTRO DE BOLA TIPO PESADA 1/2	UND	13,00	$ 90.360,20	$ 1.174.682,60
10.14	APU 10.14	REGISTRO DE BOLA TIPO PESADA 3/4	UND	7,00	$ 110.858,16	$ 776.007,12
10.15	APU 10.15	VALVULA FLOTADOR BRONCE 3/4" CON BOLA COBRE	UND	2,00	$ 296.556,75	$ 593.113,50
		SALIDAS SANITARIAS				
10.16	C 11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4	UND	50,00	$ 191.222,08	$ 9.561.104,00

10.17	C 11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2	UND	33,00	$ 148.328,25	$ 4.894.832,25
10.18	C 11.20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3	UND	6,00	$ 180.040,77	$ 1.080.244,62
		RED DESAGUES DE AGUAS RESIDUALES				
10.19	C 11.31	RED SANITARIA PVC-S 2	ML	43,08	$ 52.811,64	$ 2.275.125,45
10.20	C 11.32	RED SANITARIA PVC-S 3	ML	24,51	$ 72.345,35	$ 1.773.184,53
10.21	C 11.33	RED SANITARIA PVC-S 4	ML	210,90	$ 97.864,06	$ 20.639.530,25
10.22	C 11.34	RED SANITARIA PVC-S 6	ML	109,15	$ 176.448,44	$ 19.259.347,23
10.23	U 3.25	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	2,00	$ 96.483,52	$ 192.967,04
10.24	C 11.41	REVENTILACIÓN 2	ML	40,46	$ 37.434,18	$ 1.514.586,92
10.25	C 11.42	REVENTILACIÓN 3	ML	7,60	$ 46.949,00	$ 356.812,40
10.26	APU 10.26	TRAGANTE EN ALUMINIO DE 5 x 4	UND	37,00	$ 76.416,48	$ 2.827.409,76
10.27	C 14.31	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 3X2	UND	15,00	$ 22.772,26	$ 341.583,90
10.28	APU 10.28	REJILLAS PLASTICAS TRAGANTE SOSCO 4" X 3"	UND	10,00	$ 29.596,49	$ 295.964,90
10.29	APU 10.29	ABRAZADERAS 4	UND	42,00	$ 31.550,26	$ 1.325.110,92
10.30	C 3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	10,00	$ 524.416,34	$ 5.244.163,40
		MOVIMIENTO DE TIERRAS				
10.31	C 16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) (EXCAVACION PARA TUBERIAS)	M3	210,52	$ 98.846,93	$ 20.809.255,70
10.32	C 16.12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) (RED HIDROSANITARIA)	M3	86,70	$ 237.946,31	$ 20.629.945,08
10.33	APU 10.33	CÁRCAMO EN CONCRETO DE 21MPA (3000PSI) CON ADITIVO SIKA 1 Y ACABADO ESMALTADO, DIMENSIONES EXTERIORES DE 20CM DE ANCHO Y 15CM DE ALTURA.	ML	3,00	$ 350.199,64	$ 1.050.598,92
10.34	APU 10.34	REJILLA PARA CARCAMO EN ACERO INOXIDABLE	ML	3,00	$ 243.533,64	$ 730.600,92
Subtotal						**$ 130.443.388,43**

11		**SISTEMA DE GAS**				
		GAS NATURAL REDES INTERNAS				
11.1	APU 11.1	TUBERIA POLIETILENO DE 1/2"	ML	14,63	$ 50.694,28	$ 741.657,32
11.2	C 20.5	TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO 3/4 SCH 40 (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	13,04	$ 42.020,02	$ 547.941,06
11.3	APU 11.3	TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO 1 1/2" SCH 40	ML	4,37	$ 96.286,68	$ 420.772,79
11.4	APU 11.4	ELEVADOR EN BRONCE 1,1/2	UND	1,00	$ 364.521,08	$ 364.521,08
11.5	APU 11.5	REGULADOR DE PRIMERA ETAPA	UND	3,00	$ 368.081,49	$ 1.104.244,47
11.6	C 20.11	VÁLVULA DE BOLA GAS 3/4	UND	3,00	$ 45.866,38	$ 137.599,14
11.7	APU 11.7	PLAQUETAS DE IDENTIFICACION	UND	6,00	$ 14.375,97	$ 86.255,82
11.8	C 14.34	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UND	2,00	$ 30.500,89	$ 61.001,78
11.9	APU 11.9	CONDUFLEX PROTECCION TUBERIAS 1,1/2	ML	4,37	$ 7.440,02	$ 32.512,89
11.10	APU 11.110	CONDUFLEX PROTECCION TUBERIAS 3/4	ML	13,04	$ 6.672,61	$ 87.010,83
		PUNTOS DE GAS				
11.11	APU 11.11	PUNTO FREIDORA	UND	1,00	$ 119.930,09	$ 119.930,09
11.12	APU 11.12	PUNTOS SARTEN	UND	1,00	$ 119.930,09	$ 119.930,09
11.13	APU 11.13	PUNTO ESTUFAS	UND	1,00	$ 119.930,09	$ 119.930,09
		CONEXIÓN GASODOMESTICO				
11.14	APU 11.14	MONTAJE FREIDORA	UND	1,00	$ 93.100,00	$ 93.100,00
11.15	APU 11.15	MONTAJE SARTEN	UND	1,00	$ 93.100,00	$ 93.100,00
11.16	APU 11.16	MONTAJE ESTUFAS	UND	1,00	$ 93.100,00	$ 93.100,00
Subtotal						**$ 4.222.607,45**
12		**SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIO**				
		RED DE INCENDIO				
12.1	APU 12.1	TUBERÍA POLIETILENO PARA RCI INCLUYE ACCESORIOS 4"	ML	50,97	$ 458.569,37	$ 23.373.280,79
12.2	APU 12.2	TUBERÍA A.C RANURADA SCH 10	ML	7,96	$ 412.732,25	$ 3.285.348,71

		INCLUYE ACCESORIOS 4"				
12.3	APU 12.3	TUBERÍA A.C RANURADA SCH 10 INCLUYE ACCESORIOS 2"	ML	26,32	$ 88.314,66	$ 2.324.441,85
12.4	APU 12.4	TUBERÍA A.C RANURADA SCH 10 INCLUYE ACCESORIOS 1-½	ML	188,70	$ 89.370,68	$ 16.864.247,32
12.5	APU 12.5	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 1/2" SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	19,90	$ 81.228,42	$ 1.616.445,56
12.6	C 11.46	TUBERÍA ACERO NEGRO ROSCADA 1 SCH-40 (INCLUYE ACCESORIOS Y SOPORTES)	ML	38,18	$ 78.847,72	$ 3.010.405,95
12.7	C 11.61	SIAMESA INYECCIÓN 4x 2-1/2x2-1/2	UND	1,00	$ 4.993.965,13	$ 4.993.965,13
12.8	APU 12.8	CHEQUE CORTINA 4" UL/FM	UND	1,00	$ 3.708.717,00	$ 3.708.717,00
12.9	APU 12.9	CHEQUE CORTINA 2 " UL/FM	UND	1,00	$ 1.041.860,25	$ 1.041.860,25
12.10	C 11.65	VÁLVULA DE TOMA Y EXPULSIÓN DE AIRE 1"	UND	1,00	$ 598.291,19	$ 598.291,19
12.11	APU 12.11	SENSOR DE FLUJO TIPO PALETA UL/FM 2"	UND	1,00	$ 2.457.006,09	$ 2.457.006,09
12.12	APU 12.12	MANOMETROS GLICERINA	UND	2,00	$ 336.847,77	$ 673.695,54
12.13	APU 12.13	VALVULA VASTAGO ASCENDENTE OS&Y 2	UND	1,00	$ 2.392.588,87	$ 2.392.588,87
12.14	C 11.55	ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2 K=5.6 PENDIENTE UL-FM	UND	89,00	$ 79.814,63	$ 7.103.502,07
12.15	C 11.53	PUNTO HIDRÁULICO PARA ROCIADOR AUTOMÁTICO 1/2"	UND	89,00	$ 129.080,49	$ 11.488.163,61
12.16	APU 12.16	GABINETES TIPO III INCLUYE SUPLEMENTOS	UND	2,00	$ 1.955.393,93	$ 3.910.787,86
12.17	APU 12.17	VALVULA ANGULAR DE 2 1/2" CERTIFICADA	UND	2,00	$ 870.500,96	$ 1.741.001,92
12.18	APU 12.18	VALVULA ANGULAR DE 11/2" CERTIFICADA	UND	2,00	$ 795.165,77	$ 1.590.331,54
12.19	APU 12.19	VALVULA BOLA TIPO PESADA 1 "	UND	6,00	$ 148.559,67	$ 891.358,02
12.20	APU 12.20	TUBO PVC.P DRENAJE S.CONTROL INCLUYE ACCESOR. 1 1/4"	ML	6,30	$ 368.758,46	$ 2.323.178,30
12.21	APU 12.21	ABRAZADERA TIPO HORQUIILLA 2	UND	7,00	$ 50.618,47	$ 354.329,29
12.22	APU 12.22	ABRAZADERA TIPO HORQUIILLA 1,1/2	UND	76,00	$ 48.171,27	$ 3.661.016,52
12.23	APU 12.23	ABRAZADERA TIPO HORQUIILLA 1,1/4	UND	5,00	$ 45.339,70	$ 226.698,50
12.24	APU 12.24	ABRAZADERA TIPO HORQUIILLA 1	UND	37,00	$ 44.034,97	$ 1.629.293,89

12.25	APU 12.25	SOPORTE ANTISISMICO LONGITUDINAL 1,1/2	UND	6,00	$ 482.448,19	$ 2.894.689,14
12.26	APU 12.26	SOPORTE ANTISISMICO TRANSVERSAL 1,1/2	UND	6,00	$ 482.448,19	$ 2.894.689,14
12.27	APU 12.27	SOPORTE ANTISISMICO LONGITUDINAL 2"	UND	3,00	$ 184.103,92	$ 552.311,76
12.28	APU 12.28	SOPORTE ANTISISMICO TRANSVERSAL 2"	UND	3,00	$ 201.766,32	$ 605.298,96
Subtotal						**$ 108.206.944,76**
13		**INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES**				
		SALIDAS DE ALUMBRADO Y TOMAS				
13.1	C 12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UND	123,00	$ 135.056,18	$ 16.611.910,14
13.2	APU 13.2	Salidas de Reflector 50W (sin aparato)	UND	10,00	$ 196.855,96	$ 1.968.559,60
13.3	APU 13.3	Salidas de Luminaria LED de emergencia Aplique P26848 (sin lámpara)	UND	21,00	$ 196.855,96	$ 4.133.975,16
13.4	APU 13.4	Salidas de Luminaria decorativa LED SIRIUS SINGLE	UND	5,00	$ 196.855,96	$ 984.279,80
13.5	APU 13.5	Salidas de Interruptor sencillo	UND	28,00	$ 192.524,15	$ 5.390.676,20
13.6	APU 13.6	Salidas de Interruptor doble	UND	10,00	$ 201.827,50	$ 2.018.275,00
13.7	APU 13.7	Salidas de Interruptor conmutable	UND	2,00	$ 197.578,15	$ 395.156,30
13.8	APU 13.8	Salidas de Sensor 360° incuye sensor	UND	12,00	$ 480.078,13	$ 5.760.937,56
13.9	APU 13.9	Toma monofásica doble con polo a tierra con tierra aislada para corriente regulada en muro o canaleta	UND	9,00	$ 279.765,50	$ 2.517.889,50
13.10	APU 13.10	Toma monofásica doble con polo a tierra en muro o canaleta	UND	54,00	$ 355.040,84	$ 19.172.205,36
13.11	APU 13.11	Toma monofásica doble con polo a tierra en muro, tipo GFCI	UND	8,00	$ 288.394,54	$ 2.307.156,32
13.12	APU 13.12	Caja de paso metalica 15x15x15 cm	UND	28,00	$ 108.629,08	$ 3.041.614,24
		ACOMETIDAS Y TABLEROS				
13.13	C 12.19	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ML	40,00	$ 26.171,74	$ 1.046.869,60
13.14	C 12.17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	5,00	$ 9.472,26	$ 47.361,30

	13.15	APU 13.15	Tendido de tubería conduit IMC 1 ø 1 1/2" sobrepuesta(Conexión a la red aerea) (En el valor unitario se debe incluir el costo de soportes, cajas de paso, curvas, elementos de relleno de canalización y demás elementos fungibles)	ML	3,00	$ 255.664,57	$ 766.993,71
	13.16	APU 13.16	Tendido de conductores Cu-THHN 90°C AWG con bajo contenido de halógenos 3x4+1x6+1x10t	ML	15,00	$ 58.711,52	$ 880.672,80
	13.17	APU 13.17	Tendido de conductores Cu-THHN 90°C AWG con bajo contenido de halógenos 3x4+1x6	ML	35,00	$ 47.703,11	$ 1.669.608,85
	13.18	APU 13.18	Tendido de conductores Cu-THHN 90°C AWG con bajo contenido de halógenos 1x10+1x10+1x10t	ML	7,18	$ 44.221,17	$ 317.508,00
	13.19	APU 13.19	Tendido de conductores Cu-THHN 90°C AWG con bajo contenido de halógenos Conductor de Cobre desnudo 8AWG	ML	3,00	$ 16.026,50	$ 48.079,50
	13.20	APU 13.20	Tablero de automáticos monofásico de 36 circuitos con puerta y chapa, sin espacio para totalizador	UND	1,00	$ 1.703.067,55	$ 1.703.067,55
	13.21	APU 13.21	Tablero de automáticos monofásico de 6 circuitos con puerta y chapa, sin espacio para totalizador	UND	1,00	$ 590.679,60	$ 590.679,60
	13.22	APU 13.22	Suministro e instalación de los siguiente interruptores automáticos termomagnéticos enchufables 240 V, 10kA 1x20A	UND	29,00	$ 50.742,16	$ 1.471.522,64
	13.23	APU 13.23	Suministro e instalación de los siguiente interruptores automáticos termomagnéticos enchufables 240 V, 10kA 1x30A	UND	2,00	$ 55.733,65	$ 111.467,30
	13.24	APU 13.24	Suministro e instalación de los siguiente interruptores automáticos 10kA 1x40A	UND	1,00	$ 78.182,72	$ 78.182,72
	13.25	APU 13.25	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 1/2"	ML	385,59	$ 28.982,03	$ 11.175.180,95
	13.26	APU 13.26	Suministro e instalación de cable trenzado 3x12 desde tablero de circuitos a primera salida de toma corriente y/o luminaria	ML	509,09	$ 23.705,92	$ 12.068.446,81
			CAMARAS DE INSPECCIÓN ELECTRICAS				
	13.27	APU 13.27	Cámara para red subterránea 0.6x0.6x1.0m según norma del operador de red local (CS 274)	UND	2,00	$ 2.261.000,00	$ 4.522.000,00
			MEDICIÓN DE ENERGÍA EN B.T.				
	13.28	APU 13.28	Medidor de energía activa, tarifa sencilla 5(100)A, 3X120/208V	UND	1,00	$ 1.897.794,29	$ 1.897.794,29
	13.29	APU 13.29	Caja para medidor trifásico con puerta plana. Norma ENEL AE303	UND	1,00	$ 755.330,94	$ 755.330,94
	13.30	APU 13.30	Interruptor de corte 3x60A	UND	1,00	$ 242.176,47	$ 242.176,47

		CONEXIÓN RED B.T.				
13.31	APU 13.31	Conector dentado con portafusible (ET359)	UND	4,00	$ 81.982,53	$ 327.930,12
13.32	APU 13.32	Hebillas de acero inoxidable de 5/8"(ET450)	UND	4,00	$ 123.687,66	$ 494.750,64
13.33	APU 13.33	Cinta de acero inoxidable de 5/8"x 0,03"(ET420)	ML	2,00	$ 7.857,64	$ 15.715,28
13.34	APU 13.34	Conector de tornillo con chaqueta aislante (ET306)	UND	4,00	$ 74.867,03	$ 299.468,12
		LAMPARAS Y LUMINARIAS				
13.35	APU 13.35	Luminaria LED PANEL PRO SQ 36 W P29580 (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastros, canle encauchetado 3x14, elementos de fijación) y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	24,00	$ 302.890,21	$ 7.269.365,04
13.36	APU 13.36	Luminaria LED LINEAL MINICONTINUUM 1.2 M P40349 (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastros, canle encauchetado 3x14, elementos de fijación) y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	22,00	$ 453.879,79	$ 9.985.355,38
13.37	APU 13.37	Luminaria LED HERMÉTICA 18 W P25607 (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastros, canle encauchetado 3x14, elementos de fijación) y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	50,00	$ 444.793,23	$ 22.239.661,50
13.38	APU 13.38	Reflector 50W (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastros, canle encauchetado 3x14, elementos de fijación) y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	10,00	$ 632.779,42	$ 6.327.794,20
13.39	APU 13.39	Luminaria LED de emergencia Aplique P26848 (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastos, alambres para conexión, instalación y elementos de fijación)	UND	21,00	$ 177.778,44	$ 3.733.347,24
13.40	APU 13.40	Luminaria decorativa LED SIRIUS SINGLE P29955 (Incluye luminaria, zócalos, tubos, balastos, alambres para conexión, instalación y elementos de fijación)	UND	5,00	$ 70.013,86	$ 350.069,30
		VOZ Y DATOS				
		SUBSISTEMA HORIZONTAL				
13.41	APU 13.41	Certificación de punto lógico sencillo	UND	8,00	$ 46.550,00	$ 372.400,00
13.42	C 12.17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	28,00	$ 9.472,26	$ 265.223,28
13.43	C 21.14	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4"	ML	119,44	$ 54.295,92	$ 6.485.104,68

	13.44	APU 13.44	Cable UTP CAT 6	ML	177,38	$ 8.936,27	$ 1.585.115,57
	13.45	APU 13.45	Suministro e instalación de Faceplate incluye JACK RJ-45, caja, elementos de fijación y marcación	UND	8,00	$ 321.453,02	$ 2.571.624,16
	13.46	APU 13.46	Suministro e instalación de Caja de paso metalica 15x15x15 cm para sistema de datos	UND	11,00	$ 108.629,08	$ 1.194.919,88
			SUBSISTEMA CUARTO DE CABLEADO				
	13.47	APU 13.47	Rack aluminio 19"	UND	1,00	$ 980.424,13	$ 980.424,13
	13.48	APU 13.48	Organizador Horizontal	UND	1,00	$ 140.365,54	$ 140.365,54
	13.49	APU 13.49	Multitoma eléctrica horizontal 20A	UND	1,00	$ 387.713,62	$ 387.713,62
	13.50	APU 13.50	Patch Panel 12 puertos, Incluye Jack RJ45	UND	1,00	$ 582.755,46	$ 582.755,46
	13.51	APU 13.51	Patch cord datos 1,5 m	UND	8,00	$ 54.309,22	$ 434.473,76
	13.52	APU 13.52	SUMINISTRO, MONTAJE Y PROGRAMACIÓN DE SWITCH DE 12 PUERTOS X 10/100/1000 (RJ-45) PUERTOS,POE, 4 X 1000X SFP, CAPA 3, DETECCIÓN AUTOMÁTICA, MINIGIBIT PARA RESPECTIVA CONEXIÓN A FIBRA, 2 RANURAS DE MÓDULO DE AMPLIACIÓN DE PUERTO. INCLUYE ELEMENTOS DE CONEXIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 1.260.719,29	$ 1.260.719,29
	13.53	APU 13.53	SUMINISTRO Y TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO, OM3, 50/150 µM, 12 HILOS TIPO INDOOR, TIPO LSZH, PARA CONFORMACIÓN DE BACKBONE DE ENLACE DE CONEXIÓN ENTRE RACK PRINCIPAL Y RACKS SATÉLITES DE CUARTOS TÉCNICOS DE COMUNICACIONES VO Z Y DATOS SUBSISTEMA HORIZONTAL	ML	30,00	$ 45.810,52	$ 1.374.315,60

	13.54	APU 13.54	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE BANDEJA DE FIBRA. INCLUYE ENFRENTADOR DE CONEXIÓN, CONECTORES DE FIBRA LC, PONCHADO DE FIBRA, MARQUILLAS DE IDENTIFICACIÓN, DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONEXIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA RED DE DATOS VOZ Y DATOS SUBSISTEMA HORIZONTAL	UND	1,00	$ 1.297.288,65	$ 1.297.288,65
	13.55	APU 13.55	SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE PATCHCORD DE FIBRA LC-LC, 50/150 µM, TIPO LSZH, DE 3 METROS, PARA ENLACE DE CONEXIÓN ENTRE BANDEJA DE FIBRA Y EQUIPOS ACTIVOS. INCLUYE MARQUILLA DE IDENTIFICACIÓ	UND	2,00	$ 157.675,49	$ 315.350,98
	13.56	APU 13.56	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 1ø3" PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA	ML	30,00	$ 84.276,78	$ 2.528.303,40
			SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA				
	13.57	APU 13.57	Suministro e instalación de UPS monofasica de 3 KVA	UND	1,00	$ 3.331.596,80	$ 3.331.596,80
	13.58	APU 13.58	Tablero de transferencia automática (con certificación RETIE) para UPS(30A-AC3), con arranque automático y protecciones requeridas, con las siguientes características: Una transferencia automática de 1x30 A (AC3) a base de contactores	UND	1,00	$ 5.842.769,80	$ 5.842.769,80
	13.59	APU 13.59	Suministro e instalacion de acometida electrica para alimentacion de UPS y transferencia con encuachetado 3x10 (solo cableado)	ML	5,00	$ 38.448,97	$ 192.244,85
			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
	13.60	APU 13.60	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UND	5,00	$ 544.640,32	$ 2.723.201,60
	13.61	APU 13.61	Caja de paso para equipotencialidad, de 50x50x15 cm, con barraje de 25x3 mm2 x0,2m con elementos de fijación y aisladores para montaje en muro	UND	1,00	$ 858.404,61	$ 858.404,61
	13.62	APU 13.62	Tendido de conductores Cu-THHN 90°C AWG con bajo contenido de halógenos Conductor de Cobre desnudo 6AWG	ML	5,00	$ 35.464,45	$ 177.322,25
	13.63	APU 13.63	Barraje de 25x3 mm2 x0,2m con elementos de fijación y aisladores para montaje en muro	UND	1,00	$ 482.889,75	$ 482.889,75

13.64	APU 13.64	Un juego de DPS clase II, 120V, IEC 61643-11, 20KA para montaje en Tablero General	UND	1,00	$ 1.252.503,56	$ 1.252.503,56
13.65	APU 13.65	CAJA DE INSPECCIÓN DE TIERRA DE 30X30X30 CM PREFABRICADA CON TAPA Y MARCO	UND	1,00	$ 223.873,58	$ 223.873,58
13.66	APU 13.66	Suministro e Instalación de cable de cobre desnudo No. 2/0 para sistema de puesta a tierra	ML	30,28	$ 49.997,36	$ 1.513.920,06
Subtotal						**$ 193.113.859,90**
14		**APARATOS SANITARIOS**				
14.1	C 17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	5,00	$ 597.071,58	$ 2.985.357,90
14.2	APU 14.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO PMR COLOR BLANCO (INCLUYE GRIFERIA)	UND	2,00	$ 1.374.622,83	$ 2.749.245,66
14.3	APU 14.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS MARSELLA O SIMILAR DE SOBREPONER EN MESON (INCLUYE GRIFERIA)	UND	8,00	$ 633.799,53	$ 5.070.396,24
14.4	C 11.12	LLAVE MANGUERA	UND	4,00	$ 76.129,20	$ 304.516,80
14.5	C 17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6,00	$ 292.198,34	$ 1.753.190,04
14.6	C 17.11	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA SENCILLA	UND	4,00	$ 179.742,85	$ 718.971,40
14.7	C 17.3	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO INFANTIL (INCLUYE GRIFERIA)	UND	6,00	$ 939.172,85	$ 5.635.037,10
Subtotal						**$ 19.216.715,14**
15		**CARPINTERIAS**				
		CARPINTERIA METALICA				
15.1	C 10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UND	17,00	$ 313.790,89	$ 5.334.445,13
15.2	C 10,3	ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	3,50	$ 168.630,70	$ 590.207,45
15.3	C 10,7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	40,16	$ 431.362,89	$ 17.323.533,66
15.4	APU 15.4	PUERTA VENTANA marco metalico cal 18: Puerta doble, vidrio templado laminado 4+4 incoloro, ventana en marco metalico cal 18, seccion superior e inferior fija, en vidrio 4+4, cerradura mariposa kent yale	M2	82,21	$ 1.110.233,46	$ 91.272.292,75

		CARPINTERIA ALUMINIO				
15.5	C 10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	152,00	$ 539.535,78	$ 82.009.438,56
15.6	C 10.15	DIVISIÓN PARA BAÑO EN ACERO INOXIDABLE 304 CAL.20 (INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS)	M2	17,42	$ 1.550.007,27	$ 27.001.126,64
15.7	APU 15.7	BARRA DE SEGURIDAD 36"DE SOBREPONER ACERO INOX SATINADO CON ESCUDOS Y TORNILLOS OCULTOS	UND	4,00	$ 346.798,83	$ 1.387.195,32
Subtotal						**$ 224.918.239,51**
16		**CERRADURAS**				
16.1		CERRADURAS TIPO CERROJO	UND	4,00	$ 308.742,21	$ 1.234.968,84
16.2		CHAPA TIPO BAÑO DE PALANCA	UND	13,00	$ 113.232,21	$ 1.472.018,73
16.3		BARRA ANTIPANICO	UND	2,00	$ 1.106.912,45	$ 2.213.824,90
Subtotal						**$ 4.920.812,47**
17		**EQUIPOS ESPECIALES**				
17.1	APU 17.1	EQUIPO DE PRESION COMPUESTO POR DOS BOMBAS DE 1.38 HP C/u , PARA UN CAUDAL DE 157.20 L/MIN Y PRESION DE 20 m DE PRESION VARIABLE Y CONSTANTE, INCLUYE: TANQUE HIDROACUMULADOR, TABLERO ELECTRICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 50.571.792,32	$ 50.571.792,32
17.2	APU 17.2	EQUIPO RED CONTRA INCENDIO BOMBA LIDER DE 30 HP PARA UN CAUDAL DE 200.71 GPM, PRESION DE 52.64M, CAUDAL 759.68 L/MIN, Y BOMBA No 2 DE 1 HP., LISTADO Y DE LINEA VERTICAL, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 30.811.691,05	$ 30.811.691,05
Subtotal						**$ 81.383.483,37**
18		**IMPERMEABILIZACIONES**				
18.1		MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	353,99	$ 68.844,79	$ 24.370.367,21
18.2		MEDIA CAÑA MANTO IMPERMEABILIZADO	ML	331,24	$ 46.391,73	$ 15.366.796,65
Subtotal						**$ 39.737.163,86**

			SUBTOTAL OBRAS	**$ 2.382.580.420,01**

CERTIFICACION RETIE Y RETILAP	GLB	1,00	$ 9.500.000,00	$ 9.500.000,00
TRAMITE DE ENERGIZACIÓN	GLB	1,00	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00
SUB TOTAL DE PROCESOS DE CERTIFICACION				**$ 17.000.000,00**
AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS				**$ 79.999.998,00**
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 2.479.580.418,01**
AJUSTES AL PESO				$ (0,01)
VALOR TOTAL				**$ 2.479.580.418,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

Nota: Las cantidades anteriormente indicadas podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con los ajustes y actualizaciones que resulten necesarios en los estudios y diseños del proyecto. Una vez se cuente con la aprobación de dichos ajustes por parte del ICBF, se procederá con la revisión, actualización de cantidades y balance del presupuesto, con el fin de establecer las cantidades e ítems requeridos para la ejecución del proyecto.

En este sentido, las cantidades de obra previstas serán ejecutadas bajo la modalidad de precios unitarios y a monto agotable, por lo cual podrán aumentar, disminuir o variar de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, los ajustes aprobados a los estudios y diseños y las condiciones efectivamente verificadas durante la ejecución, sin que ello implique necesariamente una modificación del valor total destinado para la ejecución, el cual constituirá el límite máximo de recursos disponibles. En consecuencia, el contratista ejecutará las actividades e ítems requeridos

	hasta el agotamiento del monto contractual, de conformidad con los precios unitarios pactados, las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad. Una vez aprobados los ajustes y actualizadas las cantidades e ítems correspondientes, se dará inicio y/o continuidad a las actividades previstas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del contrato. **CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS** Se realizará una visita a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor, Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos: • Certificado de documentos. • Acta de recibo final. • Certificación de cumplimiento. • Sábana final de actividades ejecutadas. • Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas. • Informe de Supervisión. • Informe de Seguridad Industrial. • Informe del Contratista. • Registro Fotográfico. • Copia del RUT. • El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes o complementarías, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra. • Presentación de factura cuando corresponda. • Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista. • Aportes al FIC en cada corte. Así como de las observaciones a que haya lugar, y una vez sean resueltas las observaciones o aclaraciones de la obra se procederá al documento de la liquidación respectiva. **DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO** • EOT • NRS-10 – Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente. • Norma NTC 2289 y 3318 Las demás normas vigentes que apliquen.

a. **Materiales**

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. **Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato**

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños cuando aplique, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los

honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (01) Ingeniero Civil, y/o Arquitecto titulado y con tarjeta Profesional vigente: Director de Obra
- Un (01) Arquitecto y/o ingeniero civil titulado tarjeta Profesional vigente: Residente de Obra
- Un (01) Ingeniero Civil, titulado y con tarjeta Profesional vigente: Esp. Estructural
- Un (01) Ingeniero Civil, titulado y con tarjeta Profesional vigente: Esp. Geotecnia
- Un (01) Profesional En Seguridad Industrial Y/O Salud Ocupacional
- Un (01) Maestro de Obra, técnico o tecnólogo en obras civiles

Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Director de Obra, Ingeniero Civil o Arquitecto, especialista en gerencia de proyectos. 50% de dedicación.	Una experiencia general no menor de diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como director de Obra en contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.
Residente de Obra, Ingeniero Civil o Arquitecto. 100% de dedicación.	Una experiencia general no menor de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como Residente de Obra en contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.
Especialista en Estructuras Ingeniero Civil. 20% de dedicación.	Una experiencia general no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como Especialista en Estructuras en contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.
Especialista en Geotecnia Ingeniero Civil. 20% de dedicación.	Una experiencia general no menor de ocho (8) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como Especialista en Geotecnia en contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.
Profesional En Seguridad Industrial Y/O Salud Ocupacional. 100% de dedicación.	Una experiencia general no menor de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como SISO en contratos cuyo

	presente proceso de selección.	objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.
Maestro de Obra, técnico o tecnólogo en obras civiles. 100% de dedicación.	Una experiencia general no menor de diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula y la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Debe contar con experiencia específica acreditada en tres (03) certificaciones en las que acredite haberse desempeñado como Maestro de Obra en contratos cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Mezcladora de cemento con capacidad mínimo de 1 bulto. Cantidad 1.
2. Apisonador tipo canguro. Cantidad 1.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, el proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. **SEÑALIZACIÓN**

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

	Para la ejecución del contrato de obra, el contratista deberá cumplir con la normativa técnica, reglamentaria y legal vigente que resulte aplicable al proyecto, así como con los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos que hacen parte del contrato. En particular, la ejecución de las obras deberá atender, entre otras, las siguientes disposiciones: • Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y sus modificaciones y/o normas que los sustituyan, en lo relacionado con diseño y construcción de la edificación, estructuras, elementos no estructurales, seguridad y protección contra incendios. • Decreto 1077 de 2015 y demás normativa urbanística y de construcción vigente que resulte aplicable al proyecto. • Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a Primera Infancia – GIPI v2, Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la Primera Infancia v2 y Guía Operativa del Servicio Centro de Desarrollo Infantil – CDI v2, expedidos por el ICBF, en lo relacionado con las condiciones técnicas, funcionales y espaciales de la infraestructura. • Normativa vigente sobre accesibilidad al medio físico, incluyendo la Ley 1618 de 2013, las disposiciones aplicables de la NSR-10 y las Normas Técnicas Colombianas – NTC correspondientes. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en sus versiones vigentes, para las instalaciones eléctricas y de iluminación. • Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y demás normas vigentes aplicables a las instalaciones hidráulicas, sanitarias y de manejo de aguas lluvias. • Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, así como las disposiciones ambientales y de manejo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD que resulten aplicables. • Normas Técnicas Colombianas – NTC, ICONTEC, ASTM y demás normas técnicas nacionales o internacionales aplicables a los materiales, equipos, sistemas constructivos, ensayos y controles de calidad requeridos para la ejecución de la obra. El contratista deberá garantizar que los materiales, equipos, procedimientos constructivos y obras ejecutadas cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto y con las normas vigentes aplicables a cada actividad. En caso de actualización, modificación o sustitución de las normas durante la ejecución contractual, se dará aplicación a las disposiciones que resulten legal y técnicamente exigibles. **DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES** Para la planeación, definición, ejecución y seguimiento de las actividades de construcción de la edificación objeto del presente proceso, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas, reglamentos, manuales, guías y demás documentos técnicos aplicables a cada una de las intervenciones previstas. En particular, las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, sus modificaciones y actualizaciones; las normas técnicas colombianas NTC que resulten aplicables; los reglamentos y disposiciones expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, accesibilidad, instalaciones

	eléctricas, hidrosanitarias, condiciones de salubridad y seguridad de las edificaciones; así como las demás normas, manuales, especificaciones y documentos técnicos que regulen las actividades objeto del contrato. De igual manera, para la determinación de cantidades de obra, especificaciones de materiales, procedimientos constructivos, criterios de calidad, rendimientos y demás aspectos técnicos, se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas particulares y generales, los planos, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación. Las intervenciones deberán ejecutarse observando las condiciones existentes de cada edificación y garantizando la adecuada articulación entre las actividades de mantenimiento, adecuación, construcción y mejoramiento, de manera que las obras permitan recuperar, conservar, optimizar y, cuando corresponda, mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad, estabilidad, salubridad, habitabilidad y durabilidad de los espacios intervenidos.
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución	Esta entidad cuenta con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva del centro de desarrollo infantil ubicado en la carrera 3 no 7-82, perteneciente a suelo urbano del municipio de Guasca, Cundinamarca, identificado con cédula catastral no. 25-322-01-00-00-00-0001-0027-0-00-00-0000 (en mayor extensión) y matricula inmobiliaria no. 50n-20802854 (en mayor extensión), de propiedad del municipio de Guasca, Cundinamarca, otorgada para el presente proceso mediante Resolución No 188 del 20 de octubre de 2025, emanada por la oficina asesora de planeación del Municipio de Guasca. Plazo de vigencia es de treinta y seis (36) meses, tiempo suficiente para al plazo de ejecución del contrato. La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los marcos normativos: ● Norma NSR-10. ● Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia. ● Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos. ● Legislación de seguridad Industrial y de salud ocupacional. ● Normas NFPA – NEC y código nacional de incendios. ● Ley 400 de 1997. ● Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050. ● Reglamento técnico del sector agua potable y Saneamiento Básico, resolución 0330 de 2017 modificada por la resolución 799 de 2021. ● Ley 915 de 2004. ● Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. ● Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. ● Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. ● Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.
Clasificación UNSPSC	
Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel	Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><td><u>de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).</u></td><td>
<table>
<tr><th><u>Segmentos</u></th><th><u>Familia</u></th><th><u>Clase</u></th><th><u>Nombre</u></th></tr>
<tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr>
<tr><td>72</td><td>12</td><td>14</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td></tr>
<tr><td>72</td><td>14</td><td>15</td><td>Servicios de preparación de tierras</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>19</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>27</td><td>Instalación de sistemas de fontanería</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>29</td><td>Servicios de montaje de acero estructural</td></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>39</td><td>Servicios de preparación de obras de construcción</td></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Obligaciones generales del Contratista</td></tr>
<tr><td><u>Obligaciones generales del contratista</u></td><td>Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.</td></tr>
</table>

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco 05 días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y

	tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 20. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda. ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos. iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del

	proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato. 21. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.] 22. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 25. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 26. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 27. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. 28. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 29. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato. 30. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 31. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 32. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 33. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 34. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

35. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
36. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
37. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
38. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
39. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 10 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los diez 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

	d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
	Obligaciones específicas del Contratista
Obligaciones específicas del Contratista	Previo a la suscripción del acta del inicio del contrato de obra se deberá realizar una visita de obra al sitio de las obras para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, a la visita deberá asistir además del municipio el Contratista de Obra, y Supervisor del contrato. Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. Revisar, ajustar, completar y adoptar los diseños. 2. Obtener aprobación formal de los diseños antes del inicio de obra. 3. Elaborar un acta de aprobación de diseños actualizados como requisito para iniciar la fase de construcción. 4. Asegurar la intervención de la supervisión o interventoría desde la fase de ajuste de diseños. 5. Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad 6. Se debe contar en el sitio de las obras con unos planos, estudios y esquemas correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato. 7. Se tiene que contar con una metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 8. Tener en cuenta que durante la ejecución de las obras se cuente con una bitácora donde se resuma el desarrollo diario de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra. 9. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante. 10. Entregar toda la información requerida a la supervisión o la interventoría para llegar a términos de liquidación de la obra. 11. Colaborar con el Municipio de Guasca Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o traumatismos que pueden presentarse. 13. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por la estabilidad de las mismas. 14. Entregar las obras realizadas según las indicaciones dadas por el supervisor. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 16. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 17. Avisar oportunamente a El Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 18. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 19. Cumplir el objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este

	contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. 20. Contar con el personal mínimo requerido y los equipos ofrecidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato. 21. Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás pertinentes. 22. Cumplir con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto a ejecutar. 23. Cumplir estrictamente el anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato. 24. En valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 25. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 26. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 28. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de estos. 29. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 30. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 31. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuesto,

	deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 32. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 33. Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar AL MUNICIPIO un informe y/o diagnostico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños propios del proyecto. 34. Presentar a la interventoría y/o supervisión cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 35. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y el Municipio. 36. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 37. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 38. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 39. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 40. Elaborar y presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación de la administración municipal y a la interventoría para su aval, entre tanto permanezca la declaratoria de estado de emergencia sanitario en el orden nacional o en la jurisdicción en la que se desarrolle el proyecto, previo a su inicio e implementarlo bajo su cuenta y riesgo, con el fin de garantizar siempre la protección, la salud y bienestar del personal de obra y propio del proyecto. 41. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 42. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el municipio a través del interventor del Contrato. 43. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 44. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales,

	planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 45. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 46. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 47. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 48. Presentar a la Interventoría y/o supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto

	frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y EL MUNICIPIO. 49. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 50. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 51. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 52. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 53. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO. 54. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo del MUNICIPIO, según el modelo que se le suministre.

	55. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 56. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 57. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Entidad con el visto bueno de la Interventoría y/o Supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 58. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 59. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 60. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 61. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 62. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 63. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 64. Tramitar ante el Municipio cualquier modificación al contrato que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 65. Mantener actualizado al Municipio sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra.
Obligaciones de la Entidad Estatal	
<u>Obligaciones de la Alcaldía</u>	La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Ejercer el control y Supervisión con el fin de dar correcta ejecución al contrato.

<table>
<tr><td></td><td>5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2.003.
10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
11. Suministrar la información requerida y solicitada por el contratista
12. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
13. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo de ejecución contractual</td></tr>
<tr><td><u>Plazo de ejecución del contrato</u></td><td>El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

<table>
<tr><th colspan="2">Actividad</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Etapa I</td><td>Ajustes de los estudios y diseños</td><td>Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Etapa II</td><td>Ejecución de obra</td><td>Site (07) meses una vez se aprueben los ajustes de los estudios y diseños</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo para liquidar el contrato</td></tr>
<tr><td><u>Plazo de liquidación del contrato.</u></td><td>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Lugar de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td><u>Lugar de ejecución del contrato_</u></td><td>El Municipio de Guasca, pertenece al departamento de Cundinamarca, el cual limita al Norte con Guatavita y Tocancipá, al Sur con el municipio de La Calera, por el Oriente con Sopo, y al Occidente con el municipio de Junín; cuenta con una Extensión total de 346 km². La altitud de la cabecera municipal es de 2.700 m.s.n.m. y su temperatura media es de 15 °C. La</td></tr>
</table>

	capital del Departamento y del país, Bogotá, D.C. se localiza al suroeste a 50 km. LOCALIZACIÓN GENERAL:  *Fuente: Imagen tomada en Google Earth.* LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:  *Fuente: Imagen tomada en Google Earth.* El predio destinado para la construcción del Centro de Desarrollo infantil del municipio de Guasca se encuentra ubicado en la Carrera 3 No. 82, en las siguientes coordenadas: Latitud 4°52'7.00"N Longitud 73°52'27.89"O
Supervisión e interventoría	
Supervisión:	El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan

	el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración. No obstante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el futuro contrato contara con interventoría. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
Capítulo IV. Análisis del sector	
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo.	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.” **OBJETIVO DEL ESTUDIO:** Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo del **“EJECUTAR, A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GUASCA No ICCU-CTO-1424-2025”,** con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. Es de anotar que el presupuesto para la ejecución de esta obra fue elaborado por el Municipio de Guasca con especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, situación que permite realizar el análisis del Sector y se ha tomado como referencia la cartilla de precios expedida por la Gobernación de Cundinamarca, específicamente el Instituto de Construcciones y Concesiones de Infraestructura mediante resolución ICCU No. 070 de 2025, considerando que las actividades a ser desarrolladas e integradas al presupuesto se encuentran contempladas dentro de este documentos técnico, lo que representa una base fundamental en la proyección asociada siempre al grado de complejidad de la obra. En lo relativo a las perspectivas técnicas y de análisis de riesgo se verán reflejados en los acápites pertinentes. Desde la perspectiva legal el contratista debe acreditar ante la entidad siendo persona natural y/o jurídica que se encuentra en plena capacidad para contratar, es decir ser mayor de edad sin encontrarse inhabilitado o incompatibilidad para el efecto, así mismo que acredite su experiencia con el aporte de las certificaciones pertinentes.

<table>
<tr><td></td><td>Desde la perspectiva financiera, el contrato que se suscribirá bajo la modalidad de contratación de LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Perspectiva técnica, la necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona natural o jurídica que acredite experiencia en la ejecución de actividades similares al objeto de la presente convocatoria, para entidades públicas.

NOTA ACLARATORIA: Para procesos de licitación pública, selección abreviada (incluye la modalidad de subasta) concurso de méritos, mínima cuantía, ESAL y demás procesos competitivos, este capítulo deberá estar contenido en documento separado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Afectación presupuestal</td></tr>
<tr><td><u>Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilidad presupuestal/ Rubro y concepto</u>.</td><td>Para este contrato el Municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td>2026000644</td><td>Fecha</td><td>25/09/2026</td></tr>
<tr><td>Cuenta</td><td colspan="2">Nombre</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td colspan="2">2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
META: 061- implementar al (40%) la Política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia
PROYECTO: 2024253220011 – Fortalecimiento de las acciones dirigidas a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes (infancia, adolescencia y juventud) y familia del municipio de Guasca.
FUENTE: 1460-SGP-Propósito General - Propósito general Libre inversión</td><td>$ 79.999.998,00</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td colspan="2">2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
META: 062-Desarrollar (1) estrategia para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Infantil.
PROYECTO: 2024253220011 – Fortalecimiento de las acciones dirigidas a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes (infancia, adolescencia y juventud) y familia del municipio de Guasca.
FUENTE: 1814-CONVENIO ICCU NO.1424 DE 2025, CONSTRUCCION CDI</td><td>$ 2.399.580.420,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$ 2.479.580.418,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Para la atención del compromiso derivado del proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el acuerdo Municipal No. 050 del 4 de noviembre de 2026 del Concejo Municipal de Guasca, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras ordinarias.
Descuentos tributarios	
Descuentos Tributarios	El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Rete fuente	2 %
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla justicia familiar	2%
Estampilla pro cultura	2%
Contribución especial de seguridad (ley 418 del 97)	5%
Impuesto de timbre	1%

De igual forma Secretaría de Hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente.

Forma de pago y requisitos	
Valor Forma de pago y requisitos:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta de la siguiente forma: Un primer pago parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, al completar el 25% de avance de obra, acompañados con el acta parcial de obra y cumplimiento de la misma, recibida a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe parcial de obra y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Un segundo pago parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, al completar el 50% de la obra, acompañados con el acta parcial de obra y cumplimiento de la misma, recibida a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe parcial de obra y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Un tercer pago parcial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del contrato, al completar el 75% de la obra, acompañados con el acta parcial de obra y cumplimiento de la misma, recibida a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe parcial de obra y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Un cuarto pago parcial del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, al completar el 100% de la obra, acompañados con el acta final de obra y cumplimiento de la misma, recibida a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe parcial de obra y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Y Un Último Pago Final del CINCO POR CIENTO (5%) con el acta de liquidación del contrato, firmada a satisfacción por parte del supervisor del mismo, acompañados con el acta de liquidación y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

En todo caso todos los pagos estarán sujetos a la aprobación del interventor y del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar y a la existencia efectiva de los recursos dentro de las arcas del Municipio de Guasca.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Pago del FIC en cada corte.

Por requisitos de ejecución se entienden que son actas parciales a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor, bitácoras, memorias de cálculo de cantidades y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad.

NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble (si aplica), planos record (si aplica), pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio.

	PARAGRAFO SEGUNDO: el MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Capitulo V. Requisitos para la Selección Objetiva del Contratista

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

	A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA	**REQUISITOS JURÍDICOS:** **CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley

1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

	El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **3.4.2. PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **3.4.3. PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

	En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Experiencia del Proponente y Equipo de Trabajo	
Exigencia mínima de la experiencia del proponente.	**Experiencia General del Proponente como requisito habilitante:** **EXPERIENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: • **Área para construir/intervenir:** El proyecto contempla la CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE GUASCA, el cual está conformado por tres zonas principales que se articulan a través de senderos y patios interiores, aprovechando la luz natural y la ventilación cruzada. El módulo educativo concentra las aulas pedagógicas, salas de estimulación y áreas de juego, diseñadas con una escala adecuada para los niños y materiales seguros que garantizan confort y protección. El módulo de servicios incluye la cocina, comedor, zonas de lavado, almacenamiento y baterías sanitarias, ubicadas de forma estratégica para facilitar su operación y mantener la higiene. Por su parte, el módulo administrativo y de recepción contiene la oficina de coordinación, enfermería, sala de espera y acceso principal, brindando control y atención a padres y personal. En conjunto, el diseño busca crear un entorno funcional, luminoso

y seguro que fomente el desarrollo integral de los niños y se integre armónicamente al contexto urbano del municipio. Se construirá un área de **644 m2**.

- **Presupuesto Oficial:** Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Dieciocho pesos ($2.479.580.418,00) MCTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al 70% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2

Actividad Secundaria (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida en comedores, zonas de almacenamiento o zonas de conservación de alimentos o zonas de alimentación en edificaciones igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 644 m2.

Actividad Secundaria (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [644 m2 **Nota 9**: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación

	de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la

	condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido

experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia

se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que

	discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. **Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra. En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Instalación de sistemas de fontanería
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	39	Servicios de preparación de obras de construcción
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.3. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.4. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

3.5.5. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

<table>
<tr><td></td><td>La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidad Financiera y Organizacional</td></tr>
<tr><td><u>Capacidad Financiera y organizacional</u></td><td>3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td></tr>
</table>

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:</td></tr>
</table>

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	18	**4**
18	24	**6**
24	30	**8**
30	36	**10**
36	42	**12**
42	48	**14**
48	54	**16**
54	60	**18**
60	-	**20**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se

realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.5 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato

<table>
<tr><td></td><td>y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Pliego de Condiciones.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td><u>Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate</u></td><td>
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Oferta económica</td><td>48,50</td></tr>
<tr><td>Factor de calidad</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA
</td></tr>
</table>

	La forma de pago se hará por precios unitarios. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. **4.1.1. AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato. El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. **4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS** Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de

evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

A. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.	5
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD La Entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad. La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.	
CRITERIO SOCIAL La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.	5
TOTAL	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra

en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV

Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia

2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Los bienes relevantes para el presente proceso son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
5.4	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	21.356,65
6.1	COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO	ML	1.980,11
4.4	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MEANICAMENTE	M3	650,89
15.4	PUERTA VENTANA marco metalico cal 18: Puerta doble, vidrio templado laminado 4+4 incoloro, ventana en marco metalico cal 18, seccion superior e inferior fija, en vidrio 4+4, cerradura mariposa kent yale	M2	82,21
5.2	PLACA DE CONTRAPISO E:0.10 M EN CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI)	M2	650,89
15.5	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	152,00
6.2	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12	M2	973,34
	AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
5.7	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LAMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIEN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	2.246,81
4.3	VIGA CIMENTACION CONCRETO 21 MPA (3000 PSI)	M3	45,15
5.5	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	3.616,06
7.7	CORTASOL CELOSIA C-23 EN ALUZINC	M2	94,06
5.1	COLUMNA CONCRETO 21 Mpa (3000 PSI) ESTRUCTURAS	M3	28,25
5.6	ENTREPISO CASETÓN CON VIGAS DE 21 Mpa (3000 PSI), H=0.40 M (SIN REFUERZO)	M2	143,50
17.1	EQUIPO DE PRESION COMPUESTO POR DOS BOMBAS DE 1.38 HP C/u , PARA UN CAUDAL DE 157.20 L/MIN Y PRESION DE 20 m DE PRESION VARIABLE Y CONSTANTE, INCLUYE: TANQUE HIDROACUMULADOR, TABLERO ELECTRICO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00
7.10	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	390,91

Una vez verificado los bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se evidenció que los siguientes bienes están incluidos en el

Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al Decreto 2680 de 2009.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
5.4	BARRAS DE ACERO		12/03/2027	7214991000	9.68%	10
6.1	CEMENTO		23/09/2026	2523290000	7.31%	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

		regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según

corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de

trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE", de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".
B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal.
C. Proponentes Plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.

Nota 23: En todo caso el Proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del

contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o

	sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

	adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

	numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte

	mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente. 13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo

	encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 25:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 26:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 27:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 28:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. **5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS** En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus

observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

MATRIZ

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	La información inexacta y la falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratorio desierto	2	3	5	Medio	Municipio de Guasca	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Etapa de planeación	Revisión detallada en el pliego de condiciones	En su respectiva elaboración

2	**General**	**Externo**	**Precontractual**	**Operacional**	Riesgo por propuesta artificialmente baja	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal, declaratoria de desierto el proceso de selección o escogencia de un mal contratista	3	5	8	Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Se verifica con el estudio de mercado realizado por la entidad	La entidad se basa en los precios ICCU, y del mercado
3	**Especifico**	**Interno**	**Precontractual**	**Regulatorio**	Riesgo de colusión	Inadecuada selección del contratista	1	4	5	Medio	Proponente	Establecer parámetros adecuados de verificación de documentos	1	3	4	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Desde la etapa precontractual	Revisión detallada de la documentación del proponente	Desde la estructuración del proceso
4	**General**	**Externo**	**Precontractual**	**Operacional**	No firma o retiro de la propuesta	Demoras en el proceso de contratación.	2	2	4	Bajo	Contratistas	Establecimiento de una póliza de seriedad de oferta	1	1	2	**Bajo**	Si	Municipio de Guasca	En la etapa de selección	Revisión de la póliza de	En su respectiva selección

5	**General**	**Interno**	**Precontractual y Contractual**	**Operacional**	Demora en la legalización del contrato	Demoras en la apertura del proceso de selección o de las fases de la convocatoria	4	3	7	Alto	Contratistas	Establecimiento de la cláusula de plazo para la legalización. Designación inmediata de los supervisores. Realizar redes de trabajo	3	2	5	Medio	No	Municipio de Guasca	En el inicio de la etapa contractual	Expedición del registro presupuestal y demás documentación para inicio del contrato	En el inicio de la etapa contractual

6	**General**	**Externo**	Contractual	**Judicial**	Acciones judiciales que afecten la ejecución del contrato	Demoras en la apertura del proceso de selección o suspensión de la convocatoria	4	3	7	Alto	El municipio (Cuando no son claras las reglas de la convocatorias) Contratistas (Cuando existen omisiones en el cumplimiento de las reglas) Accionantes (Cuando la naturaleza de la acción sea externa a la responsabilidad de la Comisión y al contratistas)	Estructuración de protocolos de las diferentes fases de las convocatorias. Realizar realimentación de experiencias entre líderes de convocatorias.	**3**	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Etapa de planeación del proceso de selección	Revisión de la estructuración y documentación del proceso	Permanente en la etapa precontractual y contractual

7	**Especifico**	**Interno**	Contractual	**Operacional**	Fuga de la información física o virtual	Afecta la transparencia de la convocatoria; demandas; reprocesos en la convocatoria	4	4	8	Extremo	Contratista	Establecer multas o materialización de siniestro por falla en la calidad del servicio. Establecer protocolos de seguridad y realizar seguimiento al contratista.	**2**	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la elaboración de la minuta	Permanente en la ejecución
8	**Especifico**	**Externo**	Contractual	**Operacional**	Fallas en la custodia de los documentos	Afecta la transparencia de la convocatoria; demandas; reprocesos en la convocatoria	4	5	9	Extremo	Contratistas	Establecer multas o materialización de siniestro por falla en la calidad del servicio. Establecer protocolos de seguridad y realizar seguimiento al contratista.	**2**	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la estructuración y documentación de la minuta	Permanente en la ejecución

9	**General**	**Externo**	Contractual	**Operacional**	Inconvenientes logísticos que impidan la ejecución del contrato	Reprocesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	4	5	9	Extremo	Contratistas	Seguimiento y supervisión del proceso por parte de la supervisión. Gráficos de proceso e identificar y administrar variables en todo el proceso.	2	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio y durante la ejecución del contrato	Revisión de los informes entregados por el contratista	Permanente en la ejecución
10	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Inconvenientes de orden público que impidan la ejecución del contrato	Reprocesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	1	5	6	Alto	Municipio	Realizar planes de contingencia. Establecimiento de medidas para la realización de la actividad suspendida. Realizar simulaciones previas	1	4	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Mediante socialización del proyecto con la comunidad	Permanente

11	**General**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Fallas en la calidad del personal ofertado, equipos o servicios e infraestructura tecnológica. Falta de idoneidad en el talento humano, en los casos de cambios del equipo humano.	Reprocesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	4	3	7	Alto	Contratistas	Seguimiento al cumplimiento de protocolos, guías y anexo técnico.	**3**	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la revisión de la documentación presentada al inicio del contrato	Permanente
12	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Incumplimiento de las reglas de la convocatoria o del cronograma	Imposición de multas; declaratoria de caducidad del contrato; afectación de la imagen del municipio.	4	3	7	Alto	Contratistas	Seguimiento al cumplimiento de protocolos, guías y anexo técnico. Generar comparativos	**3**	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la selección del contratista idóneo	Permanente

13	**General**	**Interno**	**Contractual**	**Financiero**	Desequilibrio económico	afectación económica que impide el éxito o calidad del proceso	4	3	7	Alto	Municipio (Cuando se presente el hecho del príncipe; teoría de la imprevisión; circunstancias no imputables a las partes) Al contratistas en los demás casos.	Realizar un estudio de costos	**3**	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del proceso de planeación de la convocatoria	En el estudio del sector y alcance del proyecto	Permanente
14	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato por fallas por parte de los subcontratistas o por pago de aportes sociales de los contratistas.	Demandas de terceros y vinculación en virtud del principio de solidaridad, demoras en el proceso.	3	5	8	Extremo	Contratistas	Establecimiento de pólizas de cumplimiento y de amparo de riesgos laborales y seguridad social.	**1**	3	4	Bajo	No	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Revisión de la documentación presentada al inicio del contrato	Permanente

15	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Judicial**	Demandas de terceros afectados por la ejecución del contrato	Reconocimientos económicos y afecta el avance del proceso	2	5	7	Alto	Contratista	Establecimiento del monto definido legalmente del amparo de responsabilidad civil extracontractual.	**1**	2	3	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Revisión de la documentación presentada al inicio	Permanente
16	**Especifico**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Recurso Humano	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto	1	2	3	Bajo	Contratista	El contratista tiene el equipo y herramientas para subsanar esta situación	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa precontractual	En la revisión y seguimientos de la	En su respectivo proceso
17	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Regulatorio**	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	5	8	Alto	Contratista	Revisión adecuada de las obligaciones del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En la etapa contractual	Seguimiento a casusas que puedan	Mensual

18	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Financiero**	Que el valor designado para la ejecución del contrato limite su ejecución total	Insatisfacción en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Municipio de Guasca	Revisión de determinantes técnicas, legales y de requerimientos a proponentes al elaborar la oferta económica	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Implementación de mecanismos de planeación y administración	Semanal
19	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Financiero**	Presencia de pandemias	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Contar con el SG-SST para elaborar los protocolos de bioseguridad emitidas por las entidades competentes y el contratista debe implantarlos a su costo	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Seguimiento a casusas que puedan generar este riesgo	En su respectivo proceso de planeación y ejecución.

20	**General**	**Externo**	**Contractual y Pos contractual**	**Operacional**	Calidad de las obras entregadas por el constructor	Efectos económicos desfavorables por reprocesos del contratista	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento a las condiciones establecidas en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Desde la etapa contractual	Supervisión de la ejecución con el cumplimiento a cabalidad con lo pactado en el contrato	En su respectivo proceso de ejecución

21	**Específico**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Demoras en el cierre de trámites de licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra	Retrasos en el inicio o desarrollo de actividades, afectación del cronograma y posibles mayores costos.	3	5	8	Alto	Entidad / Contratista	Identificar oportunamente los trámites; radicar solicitudes con la debida anticipación; efectuar seguimiento ante las entidades competentes; el Contratista suministrará oportunamente la información técnica que le corresponda.	1	4	5	Medio	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Durante toda la etapa contractual	Verificación del estado de los trámites y requerimientos, mediante seguimiento.	Mensual y cada vez que se requiera.
22	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Daño o pérdida parcial o total de la obra por actos de la naturaleza, actos vandálicos o terroristas y, en general, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito.	Pérdida o afectación de obras ejecutadas, suspensión de actividades, afectación del plazo y mayores costos.	2	5	7	Alto	Entidad / Contratista	Implementar medidas de prevención, vigilancia, protección y contingencia; mantener las obras protegidas y las pólizas exigidas. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito se tratarán conforme al contrato y la normativa aplicable.	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Durante toda la etapa contractual	Seguimiento a condiciones de seguridad, clima y estado de las obras	Permanentemente y ante la ocurrencia de un evento.

23	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Daño o pérdida de bienes, elementos, maquinaria, equipos y herramientas propios del Contratista, por vandalismo u otros.	Pérdida o afectación de obras ejecutadas, suspensión de actividades, afectación del plazo y mayores costos.	2	3	5	Medio	Contratista	Adoptar medidas de seguridad, almacenamiento, vigilancia, protección y aseguramiento de sus bienes, así como planes de contingencia para garantizar su disponibilidad.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Durante toda la etapa contractual	Verificación de medidas de seguridad	Permanentemente y ante la ocurrencia de un evento.
24	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Indisponibilidad o escasez en el mercado de materiales, insumos, equipos, herramientas y/o proveedores necesarios para la ejecución del contrato	Retrasos en el cronograma, afectación de actividades y necesidad de acudir a proveedores o alternativas de suministro.	3	4	7	Alto	Contratista	Planificar oportunamente las adquisiciones; identificar proveedores alternativos; programar compras con anticipación; mantener inventarios razonables de materiales críticos y hacer seguimiento al suministro.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Durante toda la etapa contractual	Seguimiento al plan de compras y órdenes de suministro	Semanal durante actividades críticas y mensual en general.

25	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Cambios en la legislación tributaria durante el plazo del contrato que modifiquen las obligaciones o cargas aplicables a su ejecución.	Variación de cargas tributarias, costos o condiciones económicas del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar seguimiento a la normativa tributaria. Aplicar las disposiciones vigentes y, cuando corresponda	1	2	3	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Durante toda la etapa contractual	Revisión de cambios normativos	Mensual y cuando se expida una modificación normativa.
26	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Operacional**	Hallazgos arqueológicos durante actividades de prospección, excavación y demás labores propias de la obra que excedan lo previsto inicialmente por la Entidad y lo regulado en el contrato.	Suspensión o modificación de actividades, necesidad de intervención de la autoridad competente, afectación del plazo y eventuales costos adicionales.	4	6	10	Alto	Entidad / Contratista	Cumplir los protocolos aplicables; suspender las actividades en el área afectada cuando corresponda; informar inmediatamente a la supervisión/interventoría y a la autoridad competente; documentar el hallazgo y definir las acciones procedentes.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Durante toda la etapa contractual	Inspección de frentes de excavación y reporte inmediato de hallazgos	Permanentemente

27	**General**	**Externo**	**Precontractual**	**Financiero**	Uso del contrato u operaciones asociadas para introducir recursos de origen ilícito en el sistema legal (lavado de activos).	Riesgos legales, financieros y reputacionales, así como afectación o terminación del contrato en los eventos previstos por la ley.	5	5	10	Alto	Entidad / Contratista	Aplicar mecanismos de conocimiento y verificación de las partes; revisar la información suministrada; atender los controles y obligaciones legales aplicables y reportar las situaciones que corresponda a las autoridades competentes.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa Precontractual y contractual	Verificación documental, consultas y controles establecidos en el proceso precontractual	En cada etapa y cuando se identifique una alerta.

28	**General**	**Externo**	**Precontractual**	**Financiero**	Participación directa o indirecta en contratos para canalizar recursos hacia actividades terroristas, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación o vinculación con armas de destrucción masiva.	Riesgos legales, financieros y reputacionales y afectación de la ejecución contractual.	4	6	10	Alto	Entidad / Contratista	Aplicar controles de conocimiento y debida diligencia respecto de contratistas, subcontratistas y demás vinculados; verificar la información disponible y atender las obligaciones legales aplicables.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa Precontractual y contractual	Verificación documental, controles de debida diligencia y seguimiento de alertas	En cada etapa y cuando se identifique una alerta.

29	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Financiero**	Variación en precios, tarifas o valores de insumos, elementos o componentes necesarios para las obras, especialmente concreto, y acero.	Incremento de costos de ejecución y posible afectación del equilibrio económico del contrato cuando se configuren los supuestos legales y contractuales para su reconocimiento.	4	4	8	Alto	Entidad / Contratista	Elaborar la oferta con análisis de mercado; programar oportunamente las compras; identificar proveedores y alternativas. Las variaciones extraordinarias se tratarán conforme a los mecanismos de ajuste o restablecimiento previstos en el contrato y la ley, cuando sean procedentes.	2	3	5	Medio	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa Precontractual y contractual	Seguimiento periódico de precios de mercado, índices aplicables, cotizaciones y comportamiento de insumos críticos.	Mensual y cuando se presenten variaciones extraordinarias.

30	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Financiero**	Reclamaciones de terceros por deformación de edificaciones circundantes, infraestructura vial u otras estructuras existentes, daños a bienes, muerte o lesiones de personas por accidentes o eventos ocurridos en los predios de la obra, propiedades adyacentes o durante las actividades.	Daños a terceros, reclamaciones, procesos administrativos o judiciales y costos derivados de accidentes o daños.	3	5	8	Alto	Contratista	Implementar medidas de seguridad y manejo de obra; realizar inspecciones previas cuando corresponda; señalizar y aislar zonas de trabajo; adoptar medidas preventivas y mantener las pólizas exigidas.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Durante la etapa contractual	Inspecciones de seguridad, actas de vecindad cuando correspondan, seguimiento a incidentes y verificación de medidas preventivas.	Semanal y ante cada incidente.

31	**Especifico**	**Interno**	**Contractual**	**Financiero**	Reclamaciones de empleados del Contratista o subcontratistas por daños a bienes, muerte o lesiones derivadas de accidentes de trabajo o eventos ocurridos durante la ejecución.	Lesiones o muerte, reclamaciones laborales, sanciones y costos derivados de accidentes de trabajo.	4	5	9	Alto	Contratista	Implementar medidas de seguridad y manejo de obra; realizar inspecciones previas cuando corresponda; señalizar y aislar zonas de trabajo; adoptar medidas preventivas y mantener las pólizas exigidas	3	2	5	Medio	Si	Contratista	Durante la etapa contractual	Inspecciones de seguridad, revisión de afiliaciones, capacitaciones, reportes de accidentes y seguimiento al SG-	Mensual y ante cada incidente.

32	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Social**	Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución total o parcial del proyecto.	Bloqueos, restricciones de acceso, suspensión de actividades y afectación del cronograma.	3	4	7	Alto	Entidad / Contratista	Realizar socialización e información oportuna; mantener canales de comunicación; atender inquietudes y reclamaciones; coordinar con líderes y comunidad las medidas necesarias para mitigar afectaciones.	2	3	5	Medio	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa contractual	Seguimiento a compromisos de socialización, peticiones, quejas, y reclamos	Mensual y ante cualquier manifestación de inconformidad.
33	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Social**	Decisiones judiciales que impacten la ejecución del proyecto.	Suspensión, modificación o limitación de actividades y afectación del plazo o alcance contractual.	4	5	9	Alto	Entidad	Realizar seguimiento jurídico; atender oportunamente requerimientos judiciales; suministrar información y documentación y adoptar las medidas que correspondan frente a las decisiones de las autoridades competentes.	1	2	3	Abajo	Si	Entidad	Durante la etapa contractual	Seguimiento de procesos y requerimientos judiciales relacionados con el proyecto	Mensual y cada vez que exista una actuación judicial relevante.

34	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Social**	Restricción de acceso, suspensión de actividades, amenazas, afectación de personal, equipos o bienes y retrasos en la ejecución.	Suspensión, modificación o limitación de actividades y afectación del plazo o alcance contractual.	4	6	10	Alto	Entidad / Contratista	Realizar seguimiento a condiciones de seguridad; coordinar con autoridades competentes; aplicar protocolos de seguridad; suspender preventivamente actividades cuando exista riesgo para las personas o bienes. No realizar pagos o entregas no autorizadas a terceros.	1	2	3	Abajo	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa contractual	Seguimiento a condiciones de seguridad y reportes de las autoridades o responsables de seguridad del proyecto.	Permanentemente

35	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Regulatorio**	Cambios de regulación, parámetros y/o normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Necesidad de ajustar diseños, procedimientos, especificaciones o actividades, con posible afectación del plazo y costos.	5	5	10	Alto	Entidad / Contratista	Realizar seguimiento permanente a la normativa aplicable; verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes; evaluar técnica y jurídicamente los cambios y efectuar los ajustes contractuales que resulten procedentes.	2	3	5	Medio	Si	Entidad / Contratista	Durante la etapa contractual	Revisión de cambios normativos y evaluación de sus efectos técnicos, económicos y contractuales.	Mensual y cada vez que se expida una modificación normativa.
36	**Especifico**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Ajustes de estudios y diseños por el contratista incompletos, inconsistentes (topografía, suelos, hidrología, estructural, redes).	Reprocesos de diseño, mayores plazos para ajustar y aprobar, y posibles costos adicionales por modificaciones al alcance.	4	4	8	Extremo	Contratista	Revisión técnica de la normatividad vigente para el ajuste de los estudios y diseños antes de iniciar los ajustes de estos.	2	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Antes y durante la fase de ajustes	Informe de verificación y concepto de interventoría	Semanal en la fase de ajustes.

37	**General**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Demora en la entrega, revisión, observaciones o aprobación de los ajustes a los estudios y diseños por parte de la interventoría, la supervisión o la Entidad.	Retraso en el inicio de la obra, afectación del cronograma, solicitudes de suspensión o prórroga y posibles reclamaciones.	4	3	7	Alto	Entidad / Contratista	Fijar en el contrato plazos máximos de revisión y de respuesta a observaciones; programar entregas parciales de productos; realizar comités técnicos periódicos; designar oportunamente a la interventoría y a los revisores.	3	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Durante la fase de ajustes	Control de fechas de entrega y aprobación vs. cronograma.	Semanal en la fase de ajustes.

38	**Especifico**	**Externo**	**Contractual**	**Financiero**	Los ajustes a los estudios y diseños modifican el alcance, las cantidades de obra o el presupuesto (mayores o menores cantidades, ítems no previstos), con incidencia en el valor y el plazo del contrato.	Mayores costos, necesidad de modificaciones, adiciones o prórrogas, y posible afectación del equilibrio económico y de la disponibilidad presupuestal.	3	5	8	Extremo	Entidad / Contratista	Establecer en el contrato el procedimiento para ajustes de diseño y aprobación de ítems no previstos con análisis de precios unitarios; verificar la disponibilidad presupuestal y los límites legales para adiciones; exigir el concepto previo de la interventoría y de la supervisión antes de ejecutar cualquier cambio.	2	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Fase de ajustes y ejecución de obra	Comparación de cantidades y presupuesto vs. contratado.	Mensual y por cada ajuste aprobado.

39	**Especifico**	**Interno**	**Contractual**	**Operacional**	Errores u omisiones en los ajustes a los estudios y diseños elaborados por el Contratista, o falta de idoneidad de los profesionales responsables, que generen fallas técnicas o de calidad en la obra.	Reprocesos y demoliciones, obras defectuosas o inseguras, mayores costos y plazos, y responsabilidad contractual y profesional.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigir profesionales con la experiencia y la matrícula profesional requeridas; cumplir la normativa técnica aplicable; revisión independiente de los diseños ajustados; exigir las garantías y seguros de calidad y de responsabilidad civil profesional que correspondan; dejar la responsabilidad por los ajustes claramente establecida en el contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Durante la fase de ajustes	Revisión de memorias, planos y garantías.	Por cada entrega y mensual.

40	**General**	**Externo**	**Contractual**	**Regulatorio**	Los ajustes a los estudios y diseños exigen modificar o tramitar nuevamente licencias, permisos o conceptos (licencia de construcción, permisos ambientales, empresas de servicios públicos, autoridades competentes).	Retrasos en el inicio o la ejecución de la obra, suspensión de actividades, afectación del cronograma y mayores costos.	3	4	7	Alto	Entidad / Contratista	Identificar desde el inicio los trámites que dependen de los ajustes; consultar previamente a las entidades competentes; radicar las solicitudes con anticipación; el Contratista debe entregar oportunamente la información técnica necesaria y la Entidad debe adelantar las gestiones que le correspondan.	2	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca - Contratista	Hasta obtener los permisos	Seguimiento al estado de solicitudes y requerimientos.	Mensual y cuando se requiera.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP
	Perú	Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL $255.459.239 Central servicios construcción COL $25.545.923.858
Corea		Central de cienes y servicios COL $359.000.000 Central servicios de construcción COL $25.700.000.000 **(Aplica para departamentos)**
Estados AELC		Central de cienes y servicios COL $696.380.112 Central servicios de construcción COL $26.783.850.461
		Estados Unidos

<table>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos y Costa Rica</td><td>Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Costa Rica</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="2">Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Central de cienes y servicios COL $696.380.112
Central servicios de construcción COL $26.783.850.461</td></tr>
</table>

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Guasca identificada con el NIT 899.999.442 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser

<table>
<tr><td></td><td>que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Guasca identificada con el NIT 899.999.442 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	ejecución del Contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Con vigencia igual al contrato y cinco (05) años más.	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3**.** del Decreto 1082 de 2015.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes

utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En los casos que el plazo del Contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del Contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3**.** del Decreto 1082 de 2015.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Guasca identificada con el NIT 899.999.442 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):

	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Guasca identificada con el NIT 899.999.442
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3 ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

Firmas autorizadas:	**Revisó:** **ORIGINAL FIRMADO** **GIOVANNA STELLA PÁEZ CORTES** Secretaría de Infraestructura Elaboró: ING. JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ CEBALLOS Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura Reviso y Ajusto. Abog. Sandra L. Plazas C. Apoyo Jurídico -Secretaría de Infraestructura